

Nro. 27.778 - 016/24
Paraná, martes 23 de enero de 2024
Edición de 64 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.....	6
DECRETO Nº 3865/23 MGJ	
RECONOCIENDO HORAS CÁTEDRA A LA “TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA”	6
DECRETO Nº 3872/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA DOMINGO CELESTINO CIARROCA.....	7
DECRETO Nº 3873/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR JORGE ALBERTO CHACHARO.....	7
DECRETO Nº 3874/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA MIGUEL ALCIDES DIAZ	7
DECRETO Nº 3875/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SARGENTO PRIMERO FABIÁN ALBERTO SAMPO.....	7
DECRETO Nº 3876/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SARGENTO AYUDANTE CARLOS ALBERTO MATTOS.....	8
DECRETO Nº 3877/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA RUBÉN MARCELO RODRÍGUEZ	8
DECRETO Nº 3878/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, COMISARIO PRINCIPAL DE POLICÍA MARÍA JOSÉ CORREA.....	8
DECRETO Nº 3879/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA FERMÍN ADOLFO BERLO	8
DECRETO Nº 3880/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA ROSAURA EVANGELINA TERRAGNO	9
DECRETO Nº 3881/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA RICARDO ALFREDO LEDESMA	9
DECRETO Nº 3882/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA FRANCISCO DANIEL MUÑOZ..	9
DECRETO Nº 3883/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR MIGUEL ALFREDO BONOMI	9
DECRETO Nº 3884/23 MGJ	

DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, ALCAIDE HORACIO MARCELO BOUJON.....	10
DECRETO Nº 3885/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR MIGUEL FABIÁN RIQUELME.....	10
DECRETO Nº 3886/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, OFICIAL PRINCIPAL CLAUDIA ROSANA PÉREZ	10
DECRETO Nº 3887/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBCOMISARIO DE POLICÍA ÁNGEL ALBERTO LÓPEZ	10
DECRETO Nº 3888/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA AMALIO VERA.....	11
DECRETO Nº 3889/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA IVÁN DIEGO LUIS LLANOS	11
DECRETO Nº 3890/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, COMISARIO PRINCIPAL DE POLICÍA DAMIÁN ANDRÉS IRIGOYTIA.....	11
DECRETO Nº 3891/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SARGENTO AYUDANTE DE POLICÍA PAOLA CECILIA FERNÁNDEZ	11
DECRETO Nº 3892/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA CHAPARRO JUAN ALBERTO..	12
DECRETO Nº 3893/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA JULIO CÉSAR RAMÓN HERMAN.....	12
DECRETO Nº 3894/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA CRISTIAN CESAR JAVIER MIGUELES.....	12
DECRETO Nº 3895/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, COMISARIO INSPECTOR DE POLICÍA JOSÉ LUIS ZAGUAN.....	12
DECRETO Nº 3896/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, COMISARIO DE POLICÍA GUSTAVO DANIEL GAYOSO	13
DECRETO Nº 3897/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SARGENTO PRIMERO HÉCTOR OVIDIO ETCHART.....	13
DECRETO Nº 3898/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, INSPECTOR GENERAL ANÍBAL ALEJANDRO MIOTTI	13
DECRETO Nº 3899/23 MGJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SARGENTO PRIMERO JORGE OMAR FLORES.....	13
DECRETO Nº 3900/23 MGyJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA SANDRA ELIZABETH BALLA..	14
DECRETO Nº 3901/23 MGyJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, COMISARIO PRINCIPAL DE POLICÍA MARÍA SILVINA TALEB	14

DECRETO Nº 3902/23 MGyJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA RICARDO IVÁN FOGEL.....	14
DECRETO Nº 3903/23 MGyJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA EDUARDO OMAR CASTRO, ..	14
DECRETO Nº 3904/23 MGyJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA JOSÉ LUIS CARRUCCIO.....	15
DECRETO Nº 3905/23 MGyJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA RAMÓN CARLOS GABRIEL MENDOZA	15
DECRETO Nº 3906/23 MGyJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA HÉCTOR VICENTE ALBA	15
DECRETO Nº 3907/23 MGyJ	
DISPONIENDO EL PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA JOSÉ CEFERINO PAIVA	15
DECRETO Nº 3908/23 MGyJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA ROBERTO SALVADOR GÓMEZ	16
DECRETO Nº 3909/23 MGyJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA NÉLIDA NOEMÍ CABEZA	16
DECRETO Nº 3910/23 MGyJ	
DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO, SARGENTO AYUDANTE DE POLICÍA RAFAEL ENRIQUE DUARTE	16
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	16
DECRETO Nº 3983/23 MDS	
ACORDANDO PENSIONES LEY PROVINCIAL Nº 4035	16
DECRETO Nº 3984/23 MDS	
RECONOCIENDO Y AUTORIZANDO PAGO INMUEBLE.....	17
DECRETO Nº 3985/23 MDS	
APROBANDO LO ACTUADO POR LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES.....	17
DECRETO Nº 3995/23 MDS	
ACORDANDO PENSIONES LEY PROVINCIAL Nº 4035	17
DECRETO Nº 3997/23 MDS	
APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO A IGNACIO JOAQUÍN OÑATIVIA	17
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.....	20
DECRETO Nº 3937/23 MPIyS	
OTORGANDO APOORTE NO REINTEGRABLE A LA COMUNA DE SAN VÍCTOR.....	20
DECRETO Nº 3938/23 MPIyS	
APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.....	20
DECRETO Nº 3939/23 MPIyS	
APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.....	21

DECRETO Nº 3988/23 MPIyS	
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.....	22
DECRETO Nº 3989 MPIyS	
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.....	22
DECRETO Nº 3990 MPIyS	
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.....	23
DECRETO Nº 3991/23 MPIyS	
AMPLIANDO MONTO PARA OBRA.....	23
DECRETO Nº 339/23 MPIS	
RECTIFICANDO ARTICULO.....	23
DECRETO Nº 340/23 MPIS	
RECTIFICANDO ARTICULO.....	24
DECRETO Nº 341/23 MPIS	
RECTIFICANDO ARTICULO.....	24
DECRETO Nº 342/23 MPIS	
RECTIFICANDO ARTICULO.....	25
DECRETO Nº 343/23 MPIS	
DESIGNACION DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PORTUARIO PROVINCIAL, SEÑOR JUAN ENRIQUE RUIZ ORRICO.....	25
DECRETO Nº 357/23 MPIS	
RECHAZANDO RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA “ROVELLA CARRANZA S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - U.T.E.”.....	26
DECRETO Nº 358/23 MPIS	
RECHAZANDO RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA “CABALLI S.A. - ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. - SZCZECH & SZCZECH UTE”.....	27
MINISTERIO DE TRABAJO.....	28
DECRETO Nº 3973/23 MT	
RECHAZANDO RECURSO INTERPUESTO POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS ATENCIO.....	28
DECRETO Nº 3439/23 MT	
RECHAZANDO RECURSO INTERPUESTO POR NILDA MARGARITA RAMOS.....	30
DECRETO Nº 3440/23 MT	
RECHAZANDO RECURSO INTERPUESTO POR GRACIELA TERESA ARAYA.....	33
DECRETO Nº 3441/23 MT	
RECHAZANDO RECURSO INTERPUESTO POR FRANCISCA ANTONIA VIÑALES.....	39
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO.....	43
DECRETO Nº 302/23 MGT	
DISPONIENDO REMUNERACION A LA SRA. MARÍA SOLEDAD BORDAGARAY, RESPONSABLE CONTABLE DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SALTO GRANDE.....	43
DECRETO Nº 359/23 MGT	

DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO RURAL DE POBLACIÓN DE ARROYO PALO SECO.....	44
DECRETO Nº 360/23 MGT	
DEJANDO SIN EFECTO DESIGNACIONES	45
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	47
DECRETO Nº 328/23 MSJ	
MODIFICANDO PRESUPUESTO.....	47
DECRETO Nº 338/23 MSJ	
DESIGNACION A LUCIANO MARTÍN ROTMAN DIRECTOR REGIONAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	47

DECRETOS**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

DECRETO N° 3865/23 MGJ

RECONOCIENDO HORAS CÁTEDRA A LA “TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA”

Paraná, 19 de octubre de 2023

Reconociendo las horas cátedra correspondientes a las asignaturas que componen el Segundo Año IX Promoción de la “Tecnatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario” Resolución N° 0358/17 CGE, desarrollada en el ámbito del Instituto de Formación Penitenciaria de Entre Ríos “Inspector General Victorino Scheurmann” de la ciudad de Villaguay desde el 21 de marzo al 24 de noviembre de 2022, acorde las cargas horarias que en cada caso se especifican:

Practica Profesionalizante II:

-Alcaide Mayor Lic. Pedro Ignacio Schwindt, M.I. N° 27.836.281, Legajo Personal N° 152.705 (carga horaria: 5 horas cátedra).

Problemáticas Socio Culturales Contemporáneas:

-Agente. Lic. María Leticia Gallo, M.I. N° 31.724.378, Legajo Personal N° 226.209, (carga horaria: 2 horas cátedra).

Ingles:

-Prof. Vanina Fernanda Noguera, M.I. N° 25.392.033 (carga horaria: 2 horas cátedra).

Derecho y Procedimiento Administrativo:

-Subalcaide Dr. Guillermo Adrián Casanova, M.I. N° 27.093.089, Legajo Personal N° 172.314, (carga horaria: 2 horas cátedra).

Derecho Procesal Penal:

-Dra. María Delfina Irma Lobosco, M.I. N° 23.254.504 (carga horaria: 2 horas cátedra).

Sujetos en Contexto de Privación de la Libertad:

-Subadjutor Lic. Paola Elisabet Vidal, M.I. N° 29.387.307, legajo Personal N° 196.094 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Seguridad en el Sistema Penitenciario:

-Alcaide Mayor Lic. Pedro Ignacio Schwindt, M.I. N° 27.836.281. Legajo Personal N° 152.705 (carga horaria: 4 horas cátedra).

Gestión de la Institución Penitenciaria:

-Adjutor Principal Flavia Evangelina Córdoba, M.I. N° 29.620.272, legajo Personal N° 152.695 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Tratamiento en Contextos de Privación de la Libertad:

-Subalcaide Luis Hernán Viola, M.I. N° 29.855.477, Legajo Personal N° 172.330 y Subalcaide Lic. Viviana Patricia Perillo, M.I. N° 27.658.711, Legajo Personal N° 137.884 (Carga horaria: 4 horas cátedra).

Educación Física II:

-Subadjutor Lic. Santiago Maximiliano Silvera, M.I. N° 37.080.526, Legajo Personal N° 226.207 (carga horaria: 2 horas cátedra).

Defensa Personal II:

-Sargento 1° Rodolfo Adrián Bandiera. M.I. N° 20.189.642, Legajo Personal N° 140.425 (carga horaria: 2 horas cátedra).

Uso Racional de la Fuerza: Armas y Tiro II:

-Subadjutor Paola Leonela Menas, M.I. N° 39.030.206, Legajo Personal N° 196.067 (carga horaria: 2 horas cátedra).

Autorizando al Departamento Contabilidad, Sección Sueldo, dependiente de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a liquidar y hacer efectivo el pago correspondiente conforme a lo dispuesto en la presente norma.-

DECRETO N° 3872/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA DOMINGO CELESTINO CIARROCA**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía Don Domingo Celestino Ciarroca, clase 1959, M.I. N° 13.883.343, Legajo Personal N° 25.433, Legajo Contable N° 145.373, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que a fojas 51, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 54/55, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3873/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR JORGE ALBERTO CHACHARO**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor Jorge Alberto Chacharo, DNI N° 20.248.564, L.P. N° 131.684, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que a fojas 26 el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, informa que al funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias tampoco se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y que a fojas 27 se anexa Dictamen Legal del Servicio Penitenciario estableciendo que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por el causante; y que obra a fojas 30/31 intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite.

DECRETO N° 3874/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA MIGUEL ALCIDES DIAZ**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Miguel Alcides Diaz, clase 1971, M.I. N° 22.377.122, Legajo Personal N° 24.330, Legajo Contable N° 136.610, numerario de la Jefatura Departamental Colón, ya que a fojas 108, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 111/112, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3875/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SARGENTO PRIMERO FABIÁN ALBERTO SAMPO**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero Fabián Alberto Sampo, DNI N° 23.279.340, L.P. N° 136.369, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que a fojas 50 el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, informa que al funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias tampoco se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y que a fojas 51 se anexa Dictamen Legal del Servicio Penitenciario estableciendo que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por el causante, y que obra a fojas 54/55 intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite.

DECRETO N° 3876/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SARGENTO AYUDANTE CARLOS ALBERTO MATTOS**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante Carlos Alberto Mattos, DNI N° 18.099.049, L.P. N° 121.652, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que a fojas 43 el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, informa que al funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias tampoco se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y que a fojas 44 se anexa Dictamen Legal del Servicio Penitenciario estableciendo que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por el causante; y que obra a fojas 47/48 intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite.

DECRETO N° 3877/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA RUBÉN MARCELO RODRÍGUEZ**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Rubén Marcelo Rodríguez, clase 1962, M.I. N° 14.367.956, Legajo Personal N° 24.919, Legajo Contable N° 140.851, numerario de la Dirección Criminalística, ya que a fojas 61, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 68/69, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia: la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3878/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
COMISARIO PRINCIPAL DE POLICÍA MARÍA JOSÉ CORREA**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes de la Comisario Principal de Policía Doña María José Correa, clase 1971, M.I. N° 21.952.003, Legajo Personal N° 23.438, Legajo Contable N° 128.629, numeraria de la Jefatura Departamental Concordia, ya que a fojas 92, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que la funcionaria no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 101/102, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3879/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA FERMÍN ADOLFO BERLO**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Fermín Adolfo Berlo, clase 1969, M.I. N° 20.553.527, Legajo Personal N° 23.476, Legajo Contable 130.448 numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que a fojas 29, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de lo Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 32/33, obra intervención de lo Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, lo que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3880/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA ROSAURA EVANGELINA TERRAGNO**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes de la Suboficial Mayor de Policía Doña Rosaura Evangelina Terragno, clase 1973, M.I. N° 23.341.431, Legajo Personal N° 23.568, Legajo Contable N° 130.423, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguay, ya que a fojas 27, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que la funcionaria no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 30/31, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, lo que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3881/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA RICARDO ALFREDO LEDESMA**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Ricardo Alfredo Ledesma, clase 1973, M.I. N° 22.690.358, Legajo Personal N° 23.635, Legajo Contable N° 130.847, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que a fojas 25, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 29/30, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3882/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA FRANCISCO DANIEL MUÑOZ**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Francisco Daniel Muñoz, clase 1961, M.I. N° 14.165.470, Legajo Personal N° 22.836, Legajo Contable N° 126.057, numerario de la Dirección Prevención Delitos Rurales, ya que a fojas 31, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 34/35, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3883/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR MIGUEL ALFREDO BONOMI**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor Miguel Alfredo Bonomi, D.N.I. N° 17.959.022, L.P. N° 115.139, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que a fojas 35 el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, informa que al funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias tampoco se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y que a fojas 36 se anexa Dictamen Legal del Servicio Penitenciario estableciendo que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por el causante; y que obra a fojas 39/40 intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite.

DECRETO N° 3884/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
ALCAIDE HORACIO MARCELO BOUJON**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Alcaide Horacio Marcelo Boujon, D.N.I. N° 22.402.161, L.P. N° 121.639, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que a fojas 31 el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, informa que al funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias tampoco se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y que a fojas 32 se anexa Dictamen Legal del Servicio Penitenciario estableciendo que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por el causante; y que obra a fojas 35/36 intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite.

DECRETO N° 3885/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR MIGUEL FABIÁN RIQUELME**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor Miguel Fabián Riquelme, DNI N° 18.243.374, L.P. N° 121.655, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que a fojas 28 el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, informa que el funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias tampoco se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y que a fojas 29 se anexa Dictamen Legal del Servicio Penitenciario estableciendo que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por el causante; y que obra a fojas 32/33 intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite.

DECRETO N° 3886/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
OFICIAL PRINCIPAL CLAUDIA ROSANA PÉREZ**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes de la Suboficial Principal Claudia Rosana Pérez, DNI N° 20.209.909, L.P. N° 125.093, numeraria dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que a fojas 27 el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, informa que a la funcionaria no se le adeudan licencias anuales ordinarias tampoco se encuentra procesada, ni sometida a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y que a fojas 28 se anexa Dictamen Legal del Servicio Penitenciario estableciendo que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por la causante; y que obra a fojas 31/32 intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite.

DECRETO N° 3887/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBCOMISARIO DE POLICÍA ÁNGEL ALBERTO LÓPEZ**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Subcomisario de Policía Don Ángel Alberto López, clase 1971, M.I. N° 22.261.052, Legajo Personal N° 22.751, Legajo Contable N° 124.969, numerario de la Jefatura Departamental Nogoyá, ya que a fojas 45, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registro causas administrativas en trámite;

y que a fojas 48/49, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3888/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA AMALIO VERA**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don Amalio Vera, clase 1971, M.I. N° 21.696.792, Legajo Personal N° 23.191, Legajo Contable 127.760, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que a fojas 24, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informé que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 27/28, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3889/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA IVÁN DIEGO LUIS LLANOS**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Iván Diego Luis Llanos, clase 1973, M.I. N° 23.279.228, Legajo Personal N° 23.260, Legajo Contable N° 127.829, numerario de la Dirección Prevención Delitos Rurales, ya que a fojas 26, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 29/30, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3890/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
COMISARIO PRINCIPAL DE POLICÍA DAMIÁN ANDRÉS IRIGOYTIA**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Comisario Principal de Policía Don Damián Andrés Irigoytia, clase 1972, M.I. N° 22.712.701, Legajo Personal N° 22.311, Legajo Contable 121.252, numerario de la Jefatura Departamental Gualaguaychú, ya que a fojas 129, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 132/133, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3891/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SARGENTO AYUDANTE DE POLICÍA PAOLA CECILIA FERNÁNDEZ**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Sargento Ayudante de Policía Doña Paola Cecilia Fernández, clase 1970, M.I. N° 21.672.582. Legajo Personal N° 23.335, Legajo Contable N° 128.434, numeraria de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, ya que a fojas 25, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que la funcionaria no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 32/33, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; lo que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3892/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA CHAPARRO JUAN ALBERTO**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Chaparro Juan Alberto, clase 1970, M.I. N° 21.697.178, Legajo Personal N° 24.164, Legajo Contable N° 134.380, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que a fojas 82, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 85/86, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3893/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA JULIO CÉSAR RAMÓN HERMAN**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Julio César Ramón Herman, clase 1972, M.I. N° 22.499.948, Legajo Personal N° 23.242, Legajo Contable N° 127.811, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, ya que a fojas 23, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 27/28, obra intervención de la Dirección General Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3894/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA CRISTIAN CESAR JAVIER MIGUELES**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Cristian Cesar Javier Migueles, clase 1974, M.I. N° 24.245.016, Legajo Personal N° 23.470, Legajo Contable N° 130.441, numerario de la Jefatura Departamental Islas, ya que a fojas 27, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 30/31, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3895/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
COMISARIO INSPECTOR DE POLICÍA JOSÉ LUIS ZAGUAN**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Comisario Inspector de Policía Don José Luis Zagan, clase 1971, MI N° 21.869.983, Legajo Personal N° 22.346, Legajo Contable 121.288, numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia, ya que a fojas 65 la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 68/69, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, lo que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto,

DECRETO N° 3896/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
COMISARIO DE POLICÍA GUSTAVO DANIEL GAYOSO**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Comisario de Policía Don Gustavo Daniel Gayoso, clase 1965, M.I. N° 17.616.367, Legajo Personal N° 22.146, Legajo Contable 121.051 numerario de la Dirección Inteligencia Criminal, ya que a fojas 28, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 31/32, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3897/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SARGENTO PRIMERO HÉCTOR OVIDIO ETCHART**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero Héctor Ovidio Etchart, D.N.I. N° 20.361.508, L.P. N° 140.445, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que a fojas 93 el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, informa que al funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias tampoco se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y que a fojas 94 se anexa Dictamen Legal del Servicio Penitenciario estableciendo que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por el causante; y que obra a fojas 97/98 intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite.

DECRETO N° 3898/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
INSPECTOR GENERAL ANÍBAL ALEJANDRO MIOTTI**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Inspector General Aníbal Alejandro Miotti, D.N.I. N° 21.869.782, L.P. N° 121.384, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que a fojas 29 el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, informa que al funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias tampoco se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y que a fojas 30 se anexa Dictamen Legal del Servicio Penitenciario estableciendo que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por el causante; y que obra a fojas 33/34 intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite.

DECRETO N° 3899/23 MGJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SARGENTO PRIMERO JORGE OMAR FLORES**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero Jorge Omar Flores, DNI N° 25.018.521, L.P. N° 141.880, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que a fojas 75 el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, informa que el funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias tampoco se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y que obra a fojas 79/80 intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del

Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la continuidad del trámite.

DECRETO N° 3900/23 MGyJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA SANDRA ELIZABETH BALLA**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Sargento Primero de Policía doña Sandra Elizabeth Balla, clase 1971, MI N° 22.342.542, Legajo Personal N° 21.828, Legajo Contable N° 116.937, numeraria de la Dirección Toxicología, ya que a fojas 38, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, informó que la funcionaria no registra causas administrativas en trámite, y que a fojas 41/42, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3901/23 MGyJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
COMISARIO PRINCIPAL DE POLICÍA MARÍA SILVINA TALEB**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes de la Comisario Principal de Policía Doña María Silvina Taleb, clase 1969, M.I. N° 20.189.856, Legajo Personal N° 24.762, Legajo Contable N° 137.059, numeraria de la Dirección Ayudantía General, ya que a fojas 81, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que la funcionaria no registro causas administrativas en trámite, y que a fojas 84/85, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3902/23 MGyJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA RICARDO IVÁN FOGEL**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Ricardo Iván Fogel, clase 1973, M.I. N° 23.365.790, Legajo Personal N° 23.230, Legajo Contable N° 127.799, numerario de la Jefatura Departamental Federal, ya que a fojas 32, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 35/36, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3903/23 MGyJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA EDUARDO OMAR CASTRO,**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Eduardo Omar Castro, clase 1969, M.I. N° 21.060.088, Legajo Personal N° 23.121, Legajo Contable N° 127.690, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que a fojas 28, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativos en trámite, y que a fojas 31/32, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3904/23 MGyJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA JOSÉ LUIS CARRUCCIO**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don José Luis Carruccio, clase 1974, M.I. N° 23.708.985, Legajo Personal N° 23.057, Legajo Contable N° 126.126, numerario de la Jefatura Departamental Gualaguaychú, ya que a fojas 30, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite, y que a fojas 34/35, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3905/23 MGyJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA RAMÓN CARLOS GABRIEL MENDOZA**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Ramón Carlos Gabriel Mendoza, clase 1974, M.I. N° 23.558.933, Legajo Personal N° 23.163, Legajo Contable N° 127.732, numerario de la Jefatura Departamental Federación, ya que a fojas 33, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite, y que a fojas 36/37, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3906/23 MGyJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA HÉCTOR VICENTE ALBA**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo al pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don Héctor Vicente Alba, clase 1974, MI N° 23.578.622, Legajo Personal N° 23.199, Legajo Contable N° 127.768, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que a fojas 25, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite, y que a fojas 28/29, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3907/23 MGyJ

**DISPONIENDO EL PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA JOSÉ CEFERINO PAIVA**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don José Ceferino Paiva, clase 1969, M.I. N° 20.553.160, Legajo Personal N° 23.169, Legajo Contable N° 127.738, numerario de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, ya que a fojas 42, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite, y que a fojas 45/46, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3908/23 MGyJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA ROBERTO SALVADOR GÓMEZ**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía Don Roberto Salvador Gómez, clase 1971, M.I. N° 22.306.397, Legajo Personal N° 22.953, Legajo Contable N° 125.756, numerario de la Jefatura Departamental Colón, ya que a fojas 45/46, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto, y que a fojas 56, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite.

DECRETO N° 3909/23 MGyJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SUBOFICIAL MAYOR DE POLICÍA NÉLIDA NOEMÍ CABEZA**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Suboficial Mayor de Policía Doña Nélide Noemí Cabeza, clase 1973, M.I. N° 23.279.568, Legajo Personal N° 23.324, legajo Contable N° 128.423, numeraria de la Dirección Logística, ya que a fojas 27, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que la funcionaria no registra causas administrativas en trámite, y que a fajas 31/32, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3910/23 MGyJ

**DISPONIENDO PASE A RETIRO VOLUNTARIO,
SARGENTO AYUDANTE DE POLICÍA RAFAEL ENRIQUE DUARTE**

Paraná, 19 de octubre de 2023

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Rafael Enrique Duarte, clase 1970, M.I. N° 21.582.879, Legajo Personal N° 23.125, Legajo Contable N° 127.694, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que a fojas 27, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el Sumario Administrativo N° 16.356, instruido al funcionario, culminó con el dictado de la Resolución J.P. N° 89/18, de fecha 20 jul 2018, compendio archivado en fecha 11 dic 2018; y que a fojas 30/31, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 3983/23 MDS

ACORDANDO PENSIONES LEY PROVINCIAL N° 4035

Paraná, 23 de octubre de 2023

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre – DNI – RU – Cod.

Departamento Villaguay:

Ancianidad:

Monzón, Angel Ramón – 19.023.953 – 957 - 44046.

DECRETO N° 3984/23 MDS

RECONOCIENDO Y AUTORIZANDO PAGO INMUEBLE

Paraná, 23 de octubre de 2023

Reconociendo y autorizando el pago por la suma de \$ 285.857,14, en concepto de ocupación extracontractual por el período de Noviembre/2021 al 08 de Febrero/2023, al Inmueble sito en calle Córdoba N° 256 de esta ciudad, que ocupa la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago del monto detallado precedentemente a favor de la Sra. Gabriela María Luisa García de Carbonetti, M.I. N° 4.924.109, en su carácter de locadora del inmueble, conforme recibos, detalladas a continuación: Noviembre/22 N° 00004-00000079, por la suma \$ 87.000, Diciembre/22 N° 00004-00000080, por la suma \$ 87.000, Enero/23 N° 00004-00000081, por la suma \$ 87.000.- y 08/02/23, N° 00004-00000082, por la suma \$ 24.856.-, todas ellas correspondiente al inmueble sito en Córdoba N° 256 que ocupa la Subsecretaría.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir Orden de Pago y solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida, según normativa vigente.

DECRETO N° 3985/23 MDS

APROBANDO LO ACTUADO POR LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Paraná, 23 de octubre de 2023

Aprobando todo lo actuado por la Unidad Central de Contrataciones en la Licitación Pública, identificada como N° 51/22, de acuerdo a lo autorizado por Decreto N° 4003/22 MDS, tendiente la adquisición de bienes de capital con una inversión estimada de \$ 39.848.842.35, de acuerdo al siguiente detalle y a las especificaciones contempladas en el Pliego de Condiciones Particulares: - 255 Heladeras: capacidad mínima 237 lts. y freezer; 255 Cocinas familiar: 4 hornallas; 255 Calefones Eléctricos; 255 Cunas Corralito de Pino; 255 Colchones de Cuna y 255 Cochecitos con Huevito.

Declarando fracasado el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 51/22, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Compras constituida a tal fin mediante Acta N° 03, obrante a fs. 331 de las actuaciones.-

DECRETO N° 3995/23 MDS

ACORDANDO PENSIONES LEY PROVINCIAL N° 4035

Paraná, 23 de octubre de 2023

Acordando a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre – DNI – RUI – Cod.

Departamento Villaguay:

Ancianidad:

Coceres, Félix Gustavo – 18.676.057 – 900 - 44046.

DECRETO N° 3997/23 MDS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO A IGNACIO JOAQUÍN OÑATIVIA

Paraná, 23 de octubre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 4006 MDS de fecha 16 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso instruir un Sumario Administrativo al agente Ignacio Joaquín Oñativia, M.I. N° 36.557.708, Legajo N° 244.088, personal de la Planta Temporal del Ministerio de

Desarrollo Social, contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, con prestación de servicios en la Secretaría de Gestión, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el Art. 71° inc. e), por violación de los deberes establecidos en el Art. 61° inciso d), quebramiento de las prohibiciones del Artículo 62° inciso e), Artículo 72° inciso b) de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 Marco de Regulación del Empleo Público y, Artículo 78° inciso 2) de la Ley N° 5140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos;

Que el hecho que se le reprocha al encartado, consiste en haber incurrido en irregularidades en el cobro de cheques de personas beneficiarias que no accedieron al subsidio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social y, que habían sido intimados para su rendición por el Tribunal de Cuentas, conforme el siguiente detalle: a) subsidio solicitado por la Sra. Vanesa Joselina Montero, DNI N° 33.595.282, otorgado por Resolución N° 1063/19 MDS, por un monto de \$ 10.000.-, pagado mediante cheque serie B N° 29191139, en fecha 02 de agosto de 2019 y cobrado en procuración por Joaquín Ignacio Oñativia; b) subsidio solicitado por el Sr. Damián Policarpo Almada, DNI N° 16.783.048, otorgado por Resolución N° 1752/19 MDS, por un monto de \$ 10.000, pagado mediante cheque N° 29191165, retirado en fecha 12 de noviembre de 2019 y cobrado en procuración por Ignacio Joaquín Oñativia; c) subsidio solicitado por la Sra. Luisina Moine, DNI N° 42.580.125, otorgado por Resolución N° 1711/19 MDS, por un monto de \$ 20.000, pagado mediante cheque N° 29232655, retirado en fecha 10 de diciembre de 2019, por una persona de apellido Olivero u Olivera y, cobrado en procuración por Ignacio Joaquín Oñativia, lo cual ha quedado efectiva y plenamente probado por la instrucción;

Que la documental aportada a la causa, ha permitido dar inicio a las actuaciones preliminares, suscripta por la Sra. Vicegobernadora de la Provincia María Laura Stratta, denunciando ante el Sr. Fiscal de Estado, nuevos hechos, con la finalidad que sean incorporados al Expediente N° 2511448, denuncia previa de hechos ocurridos cuando la nombrada fue Ministra de Desarrollo Social;

Que con posterioridad y a raíz de los motivos, se agregan actuaciones relativas a los hechos denunciados: 1) Expediente N° 2291777, Montero Vanesa Joselina solicita subsidio para solventar gastos de tratamiento de su hijo: Ríos Elías Nicolás (fs. 9/30); 2) Expediente N° 2333290, Almada Damián Policarpo, solicita subsidio para compra de materiales de construcción (fs. 31/46); 3) Expediente N° 2319401, Moine Luisina, solicita subsidio para subsistencia (fs. 47/65);

Que seguidamente, remitidas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, se expide en Dictamen de fs. 69/71, por el cual se aconseja el dictado del texto legal pertinente, dictándose en consecuencia el Decreto N° 4006/21 MDS (fs. 74/77), notificado a Oñativia el 22.12.21;

Que a fs. 83/vta., obra Resolución de la Instrucción por la cual se avoca al trámite del sumario, ordenándose diversas medidas probatorias de cargo;

Que sin perjuicio de ello, a fs. 141/143 vta., comparece el sumariado Ignacio Joaquín Oñativia, asistido por sus defensores Dres. Lucio Panozzo y Ricardo Arturo Mulone, a los fines de prestar declaración indagatoria, luego de ser interiorizado con precisión de los cargos de hecho y derecho endilgados en su contra, manifiesta no reconocer ni el contenido ni las firmas de fs. 42, 62, 63 y, 64 (por ser fotocopias) y, que hará uso de su derecho de abstenerse de declarar;

Que a fs. 152/158 vta., se glosa copia de Acta de Audiencia de Procedimiento Abreviado de fecha 05.05.2022, en el marco del Legajo de OGA N° 21670 "Oñativia, Ignacio Joaquín s/ Peculado", extraída por la Instrucción de la Mesa Virtual del Poder Judicial de Entre Ríos, Oficina de gestión de Audiencias, por la cual se declarara al sumariado Autor Material y Responsable del delito de Peculado y, condena a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, e inhabilitación absoluta y perpetua, además del pago de una multa de \$ 90.000.-, imponiéndosele también tareas comunitarias a determinarse, además de otras reglas de conducta;

Que dicho lo que antecede, seguidamente se ordena la clausura del periodo de pruebas, colocándose los autos a disposición de la defensa a fin de alegar sobre la prueba producida a fs. 176/177 vta., glosándose memorial a fs. 178, en el que se solicita se declare abstracto el caso, en razón que Oñativia ya no pertenece a la Administración Pública, puesto su relación laboral finalizó en diciembre de 2021;

Que para la Comisión Asesora de Disciplina, está más que comprobado que del plexo probatorio colectado y, supra reseñado, puede afirmarse sin hesitación que los hechos endilgados al encartado, en el Decreto N° 4006/2021 MDS, han quedado acreditados en el transcurso de la presente investigación sumarial;

Que la materialidad y autoría responsable de Oñativia en los hechos investigados, han sido reconocidos por el mismo y, se encuentran incluidos en la sentencia de fecha 05.05.2022, dictada en juicio abreviado (Art. 391 del CPP), Legajo OGA N° 21670 "Oñativia, Ignacio Joaquín s/ Peculado", por la Jueza de Garantías N° 1, Dra. María Barbagelata, por la cual el sumariado fue condenado a la pena de tres (3) años de prisión condicional e inhabilitación absoluta perpetua y, al pago de una multa de \$ 90.000.-, además de imponérsele normas de conducta. El agente asumió su responsabilidad en un total de dieciocho (18) subsidios por un monto de \$ 240.000.-, aprovechándose de su cargo y funciones en el Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo los casos aquí investigados (fs. 152/158);

Que asimismo, el presente procedimiento sumarial es el segundo que se instruye contra Oñativia por la misma causa, habiéndose expedido la Comisión Asesora de Disciplina, oportunamente, en Dictamen N° 83/22, en Expediente N° 2511448, Sumario Administrativo ordenado por Decreto N° 1437/21, aconsejándose la aplicación de la máxima sanción prevista en la norma. En aquel momento, no quedaba claro si el nombrado continuaba con su vínculo laboral o si este había cesado;

Que a la fecha, sin lugar a dudas, Oñativia ya no pertenece a los cuadros de la Administración Pública, surgiendo de los informes de fs. 146, 170 y, 173 que, al vencimiento del Contrato de Locación de Servicios, el vínculo no fue renovado, por tanto la relación de Empleo Público del sumariado con el Estado Provincial ha cesado;

Que la generalidad de la doctrina sostiene que, el poder disciplinario en manos de la Administración Pública, solo puede hacerse efectivo mientras subsiste la relación de empleo; una vez finalizada, no hay potestad disciplinaria. En tal sentido, opinan: -Fiorini, Bartolomé A. "Manual del Derecho Administrativo", segunda Edición actualizada, T.I, pags. 855/856; Jéze, Gastón "Principios Generales de Derecho Administrativo" T. III, pago 94, entre otros-;

Que es dable destacar, que en oportunidad de emitir Dictamen en el Expediente N° 2511448 supra mencionado, se destacó que, en orden al decisorio aludido (fs. 152/158), la conducta del agente quedó comprendida en lo dispuesto por el Art. 720 inc. a) de la Ley N° 9755, en un total de hechos que superaba los investigados, por lo que se sugirió, previo dictamen legal jurisdiccional, que la autoridad de nombramiento podía proceder conforme lo dispuesto en el Art. 39°, último párrafo "...El funcionario o empleado público, sobre quien recayera condena penal firme, por delito contra la Administración Pública. que acarree inhabilitación, será apartado del cargo en forma Inmediata..." y. Art. 43° de la Constitución Provincial "...No podrán ser empleados, funcionarios ni legisladores (...) los inhabilitados por sentencia...";

Que en tal sentido, la Comisión Asesora de Disciplina, ante la exposición de los hechos acreditados y las circunstancias descriptas, aconseja declarar abstracta la aplicación de la sanción expulsiva, que le hubiere correspondido a Oñativia; no obstante, deberá dejarse constancia en el legajo personal respectivo, de los incumplimientos aquí acreditados;

Que previo a finalizar, es dable resaltar, que dicho Cuerpo Asesor, recomienda efectuar las Comunicaciones pertinentes al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Organismo que en la primera investigación, se encontraba en conocimiento e intervención de competencia, como así también, la toma de razón de la sentencia, obrante a fs. 152/158;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° : Apruébase y dáse por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 4006/21 MDS. instruido al Sr. Ignacio Joaquín Oñativia, M.I. N° 36.557.708, legajo N° 244.088, quien fuera personal de la planta temporaria del Ministerio de Desarrollo Social, contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, con prestación de los mismos en la Secretaria de Gestión. conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.-

Art. 2º : Declárase abstracta la aplicación efectiva de la sanción de Cesantía al Sr. Ignacio Joaquín Oñativia, M.I. N° 36.557.708, Legajo N° 244.088, quien fuera personal de la planta temporaria del Ministerio de Desarrollo Social, de la sanción de Cesantía, que le hubiera correspondido en virtud de haberse acreditado los cargos que se le endilgaran en el Decreto N° 4006/21 MDS, tipificado por los Arts. 71º inc. e), por infracción de los deberes dispuestos en el Art. 61º inc. d) y, violación a la prohibición dispuesta por el Art. 62º inc. i), Art. 72º inc. b) de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos-, y Art. 78º de la Ley N° 5140; ello por haberse extinguido la vinculación jurídica del nombrado con el Estado Provincial y cesado la Potestad Disciplinaria de la Administración Pública, según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.-

Art. 3º : Déjase Constancia, en el legajo Personal del sumariado, de la medida disciplinaria aplicada por la Administración Pública Provincial, ello según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina y de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 4º : El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 5º : Comuníquese, publíquese con copia del presente pasen las actuaciones al Ministerio de Desarrollo Social, a los fines de notificar al agente, a la Dirección General de Recursos Humanos para toma de razón de la sentencia obrante a fs. 152/158 y, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos. Cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 3937/23 MPlyS

OTORGANDO APOORTE NO REINTEGRABLE A LA COMUNA DE SAN VÍCTOR

Paraná, 23 de octubre de 2023

Otorgando a la Comuna de San Víctor, en la persona de su Presidente Comunal, Tec. Agr. Diego Ipharraguerre - DNI N° 36.589.522, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 38.352.910,71, con destino a la compra de materiales para la primera etapa de la obra "Pavimentación Urbana San Víctor - Departamento Feliciano".-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

- - - - -

DECRETO N° 3938/23 MPlyS

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 23 de octubre de 2023

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 28/23, dispuesto por Decreto N° 1730/23 MPlyS para contratar la ejecución de la obra "Ampliación de Sector Administrativo y Playón Deportivo Escuela Secundaria N° 7 "Gobernador General Ricardo López Jordán" - Concordia - Departamento Concordia", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de marzo de 2.023 de \$ 78.644.163,88, y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la Empresa Coronel Juan José por el valor de su propuesta corregido de \$ 117.266.580, en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 240 días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 177 SSAYC de fecha 22 de mayo de 2.023.-

Desestimando la oferta de la Firma INCAR S.A., conforme a los motivos expresados, y efectuar la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha Empresa.-

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes, debiendo la Firma Adjudicataria integrar el cinco por ciento del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar los pagos pertinentes.-

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de \$ 23.500.000, en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.-

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la ejecución del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo ejercicio presupuestario.-

Facultando al Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a disponer mediante resolución el pago del anticipo financiero previsto en el artículo 32° del pliego complementario de condiciones que integra el Legajo Licitatorio, consistente en el 20% del Monto del Contrato, previa presentación por parte de la Empresa Adjudicataria de la garantía correspondiente, de conformidad al Artículo 14° de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.-

DECRETO N° 3939/23 MPlyS

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 23 de octubre de 2023

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 15/23, dispuesto por Decreto N° 711/23 MPlyS para con tratar la ejecución de la obra "Edificio Nuevo Escuela Secundaria N° 4 "José María Molina" Ubajay Departamento Colón", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de enero de 2.023 de \$ 498.502.029,60, y acorde con el resultado, adjudicase dicha obra a la Empresa Peterson Orlando José María por el valor de su propuesta de \$ 700.660.815.88, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 056 SSAYC de fecha 01 de marzo de 2.023.-

Rechazando la oferta de la Firma L&C Construcciones S.A., conforme a los motivos expresados y efectuar la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicho Oferente.-

Desestimando las ofertas de las Firmas CEMYC S.R.L. e Ing. Quaranta S.A. conforme a los motivos expresados y efectuar la devolución de los garantías de oferta presentadas oportunamente por dichas empresas.-

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes, debiendo la Firma Adjudicatario integrar el cinco por ciento del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar los pagos pertinentes.-

Facultando al Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a disponer mediante resolución el pago del anticipo financiero previsto en el artículo 32° del pliego complementario de condiciones que integra el legajo licitatorio, consistente en el 20% del monto del contrato, previa presentación por parte de la empresa adjudicataria de la garantía correspondiente, de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de \$ 144.000.000, en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.-

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.-

DECRETO N° 3988/23 MPIyS

APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 23 de octubre de 2023

Aprobando el contrato de locación de servicios celebrado entre la Señora Secretaria Ministerial de Energía, Ingeniera Silvina Mariela Guerra, DNI N° 26.373.785 y el Ing. Jerónimo Cruz, DNI N° 33.684.365; en el cual se establecen las cláusulas y condiciones para desempeñar tareas en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Gasífero de la Secretaría Ministerial de Energía, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, el que agregado forma parte integrante del presente decreto.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía a liquidar y hacer efectivo el pago resultante de conformidad a lo pactado en la cláusula cuarta del Contrato aprobado en el presente, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

DECRETO N° 3989 MPIyS

APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 23 de octubre de 2023

Disponiendo la renovación de los Contratos de Locación de Servicios de los agentes detallados en el Anexo I, por el término de los meses comprendidos desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año en curso, para desempeñar las funciones en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en las mismas condiciones pactadas originariamente.

ANEXO

Apellidos	Nombre	DNI	Remuneración	Repartición
Aliaga Carranza	Ana Lía	24.592.316	Categ. 4 – Prof. C	Unidad Ejecutora de Programas Especiales
Almada;	Humberto Manue	24.300.032	Categ. 6 – Adm	Unidad Ejecutora de Programas Especiales
Alorda;;	Agustín	32.490.560	Categ. 4 – Prof. C	Unidad Ejecutora de Programas Especiales
Cáceres;;	Walter Alejandro	28.132.591	Categ. 4 – Prof. C	Unidad Ejecutora de Programas Especiales
Ferro;;	Priscilla Antonella	36.651.651	Categ. 8 – Adm	Unidad Ejecutora de Programas Especiales
González Avellaneda;;	Rodrigo	35.706.112	Categ. 4 – Prof. C	Unidad Ejecutora de Programas Especiales
Lorenzón;;	Leonel Germán	34.014.446	Categ. 8 – Adm	Unidad Ejecutora de Programas Especiales
Martínez;.	Miguel Matías Benjamín	30.558.798	Categ. 4 – Prof. C	Unidad Ejecutora de Programas Especiales
Ocaranza;	María Carla;	35.295.843	Categ. 4 – Prof. C	Unidad Ejecutora de Programas Especiales
Prigione;	Alejandro Gabriel;	29.375.044	Categ. 4 – Prof. C	Unidad Ejecutora de Programas Especiales
Quindt;;	Deborah Elizabeth	25.546.597	Categ. 6 – Adm	Unidad Ejecutora de Programas

				Especiales
Retamar;	Martín Carlos Alberto	27.466.351	Categ. 4 – Prof. C	Unidad Ejecutora de Programas Especiales
Sosa;;	Gabriela Analía	35.769.907	Categ. 4 – Prof. C	Unidad Ejecutora de Programas Especiales

DECRETO N° 3990 MPlyS

APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 23 de octubre de 2023

Aprobando el contrato de locación de servicios celebrado entre la Señora Secretaria Ministerial de Energía, Ingeniera Silvina Mariela Guerra, DNI N° 26.373.785 y la Señorita Ana Laura Poloni, DNI N° 38.054.619; en el cual se establecen las cláusulas y condiciones para desempeñar tareas en el ámbito del Área Despacho de la Secretaria Ministerial de Energía, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, el que agregado forma parte integrante del presente.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Secretaria Ministerial de Energía a liquidar y hacer efectivo el pago resultante de conformidad a lo pactado en la clausula cuarta del Contrato aprobado en el Presente, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

DECRETO N° 3991/23 MPlyS

AMPLIANDO MONTO PARA OBRA

Paraná, 23 de octubre de 2023

Ampliando el monto del financiamiento comprometido para la Obra "Puesta en Valor Arquitectónico y Urbanístico del Predio y Edificio del Centro Cultural Juan L. Ortiz - Paraná" en el convenio aprobado por Decreto N° 3487/22 MPlyS, otorgándose un Aporte No Reintegrable por lo suma de \$ 36.310.693,44, con la finalidad de atender lo décimo primera Redeterminación Definitiva de precios de la obra mencionada, el cual será abonado contra certificados emitidos por la Municipalidad de Paraná.-

Facultando al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios disponer mediante Resolución Ministerial el pago previsto precedentemente, contra presentación de certificados aprobados por la Municipalidad de Paraná.-

DECRETO N° 339/23 MPIS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 79 MP. de fecha 11 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del mismo se designó como Presidente del Ente Autárquico Puerto Puerto Ibicuy al señor Martín César Anguiano, D.N.I. N° 14.638.552;

Que se omitió disponer la equivalencia salarial de dicho funcionario a una categoría salarial del Escalafón Portuario, por lo que resulta pertinente en esta instancia rectificar el Art. 1° del citado texto legal;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 79/23 MP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Designase como Presidente del Ente Autárquico Puerto Ibicuy al Sr. Martín César Anguiano, DNI N° 14.638.552, a partir del 11 de diciembre de 2023, con una remuneración equivalente a la Categoría 1 del Escalafón Portuario Provincial - Ley N° 9750”.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 340/23 MPIS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 81 MP, de fecha 11 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del mismo se designó como Presidente del Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez al Dr. Marcelo Daniel Brunner, D.N.I. N° 20.421.030;

Que se omitió disponer la equivalencia salarial de dicho funcionario a una categoría salarial del Escalafón Portuario, por lo que resulta pertinente en esta instancia rectificar el Art. 1° del citado texto legal;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 81/23 MP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Designase como Presidente del Ente Autárquico Puerto La Paz - Márquez al Dr. Marcelo Daniel Brunner, D.N.I. N° 20.421.030, a partir del 11 de diciembre de 2023, con una remuneración equivalente a la Categoría 1 del Escalafón Portuario Provincial - Ley N° 9750”.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 341/23 MPIS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 78 MP, de fecha 11 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del mismo se designó como Presidente del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay al Arq. Marcos Sebastián Di Giuseppe, D.N.I. N° 22.936.737;

Que se omitió disponer la equivalencia salarial de dicho funcionario a una categoría salarial del Escalafón Portuario, por lo que resulta pertinente en esta instancia rectificar el Art. 1° del citado texto legal;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 78/23 MP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Designase como Presidente del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay al Arq. Marcos Sebastián Di Giuseppe, DNI N° 22.936.737, a partir del 11 de diciembre de 2023, con una remuneración equivalente a la categoría 1, del Escalafón Portuario Provincial – Ley N° 9750”.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 342/23 MPIS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 80 MP, de fecha 11 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designó al Sr. Aldo Marcelo Cardinalli, DNI N° 22.690.087, como Presidente del Ente Autárquico Puerto Diamante;

Que se omitió disponer la equivalencia salarial de dicho funcionario a una categoría salarial del Escalafón Portuario; por lo que resulta pertinente en esta instancia rectificar el Art. 1° del citado texto legal;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 80/23 MP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Designase como Presidente del Ente Autárquico Puerto Diamante al Sr. Aldo Marcelo Cardinalli, DNI N° 22.690.087, a partir del 11 de diciembre de 2023, con una remuneración equivalente a la Categoría 1 del Escalafón Portuario Provincial - Ley N° 9750”.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 343/23 MPIS

DESIGNACION DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PORTUARIO PROVINCIAL,

SEÑOR JUAN ENRIQUE RUIZ ORRICO

Paraná, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 77 MP de fecha 11 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial designó como Presidente del Instituto Portuario Provincial al señor Juan Enrique Ruiz Orrico, DNI N° 23.510.159;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 26°, Inc. A), a.2 de la Ley N° 9750, será el Poder Ejecutivo Provincial quien nombre un Representante de la Provincia en los Consejos de Administración de los Entes Autárquicos Puerto Ibicuy, Puerto Diamante, Puerto Concepción del Uruguay y Puerto La Paz-Márquez;

Que es intención designar en el referido cargo de Representante de la Provincia en cada uno de los Entes Autárquicos Portuarios, al Sr. Juan Enrique Ruiz Orrico, DNI N° 23.510.159, quien ejercerá dicho cargo Ad-Honorem;

Que el presente decreto se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 9750; Por ello;
El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase como Representante de la Provincia en los Consejos de Administración del Ente Autárquico Puerto Ibicuy, Ente Autárquico Puerto Diamante, Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay y Ente Autárquico Puerto La Paz-Márquez, al Presidente del Instituto Portuario Provincial, Sr. Juan Enrique Ruiz Orrico, DNI N° 23.510.159, quien ejercerá dicho cargo Ad-Honorem.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 357/23 MPIS

**RECHAZANDO RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA
“ROVELLA CARRANZA S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - U.T.E.”**

Paraná, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la empresa “Rovella Carranza S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - U.T.E.”, representada por el Abogado Julián Pablo Pedrotti; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo y mora en la tramitación del expediente administrativo N° 106.385/15 DPV. referente a: “s/ Pago intereses moratorios contr. de obra proy. rehab. calz. exist. y reconstr. pavim. RP. N° 6 - Tr: RN N° 12 - A RN N° 18”; y

Que el Recurso de Queja se encuentra regulado en el Título II - Capítulo V de la Ley N° 7.060 y tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado de la tramitación de un expediente. en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte, la mora se configura cuando. de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de la demora en emitir un acto de mero trámite, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberán diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días, cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos el plazo es de veinte (20) días -Artículo 35° Ley N° 7.060- y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado, el plazo se extiende a cuarenta (40) días, conforme Decreto N° 1535/95 SGG; y

Que, según volante agregado a foja 8 las actuaciones tramitadas bajo Expediente N° 106.385/15 DPV han presentado como último movimiento en fecha 07 de Noviembre de 2.023 y se encontrarían en Contadores Auditores – CGP; y

Que, el recurso de queja es interpuesto en fecha 15 Noviembre de 2.023, conforme sello de la Dirección General de Despacho de la Gobernación a foja 8 vta; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 72° a 74° de la Ley N° 7.060; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174° y 175° inc. 24° de la Constitución Provincial; y

Que en función de lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso de queja impetrado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rechazase el Recurso de Queja interpuesto por la empresa "Rovella Carranza S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - U.T.E.", representada por el Abogado Julián Pablo Pedrotti, por presunto retardo y moro en la tramitación del expediente administrativo N° 106.385/15. por lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, archívese y notifíquese de la presente a la empresa "Rovella Carranza S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - U.T.E.". Cumplido pasen a la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. para proceder a su archivo.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 358/23 MPIS

RECHAZANDO RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA

"CABALLI S.A. - ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. - SZCZECH & SZCZECH UTE"

Paraná, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El tercer recurso de queja interpuesto por la empresa "Caballi S.A. - Ernesto Ricardo Hornus S.A. - Szczech & Szczech UTE", representada por el abogado Julián Pablo Pedrotti; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo y mora en la tramitación del expediente administrativo N° 2.151.340/18 y agregado, referente a: "Caballi S.A. - Hornus S.A. - Szczech - UTE, solicita reconocimiento y pago intereses por mora - obra: construcción y equipamiento Hospital Bicentenario Gualaguaychú"; y

Que por Decreto N° 3190/23 MPlyS, se rechaza el segundo recurso de queja, el cual fue notificado a la empresa contratista, en fecha 20 de Septiembre de 2.023, según consta a foja 23; y

Que en función de lo expuesto. corresponde el rechazo del recurso de queja impetrado

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 72° a 74° de la Ley N° 7.060; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en los Artículos 174° y 175° inc. 24° de la Constitución Provincial; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rechazase el Recurso de Queja interpuesto por la empresa "Caballi S.A. - Ernesto Ricardo Hornus S.A. - Szczech & Szczech UTE", representada por el abogado Julián Pablo Pedrotti por presunto retardo y mora en la tramitación del expediente administrativo N° 2.151.340/18 y agregado, por lo expuesto en los Considerandos de la presente norma legal.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, archívese y notifíquese de la presente a la empresa "Caballi S.A. - Ernesto Ricardo Hornus S.A. - Szczech & Szczech UTE". Cumplido pasen a la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para proceder a su archivo.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 3973/23 MT

RECHAZANDO RECURSO INTERPUESTO POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS ATENCIO

Paraná, 23 de octubre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor José Luis Atencio, DNI N° 05.917.586, por derecho propio, contra la Resolución N° 1304/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 24 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 26 de febrero de 2021, según consta a fojas 192, y el mencionado Recurso fue articulado el 15 de marzo de 2021, conforme cargo obrante al pie de fojas 197, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, oportunamente, conforme consta a fojas 167/168, el Señor José Luis Atencio, se presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y solicitó el reajuste del haber que percibe como jubilado provincial, en su carácter de ex diputado provincial y ex asesor del bloque del senado de la provincia y, finalmente, como autónomo; cargos cumplidos durante el tramo temporal con incidencia en la liquidación de haberes previsionales; ello, en atención a que en diciembre de 2019 en ambas Cámaras Legislativas hubo un incremento del cincuenta por ciento (50%) en las escalas salariales, omitiéndose trasladar dichos aumentos a su haber en pasividad, por lo que petitionó la actualización de los mismos; y

Que, en consideración al pedido efectuado, tomó intervención, a fojas 183, el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, quien informó que el interesado percibe su beneficio a partir del 10 de octubre de 2001, en base al ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de los siguientes cargos: 1) Diputado HCD por 48/120 meses; 2) Asesor de Bloque HCD por 48/120 meses; y 3) Autónomo Categoría D por 24/120 meses. Destacando que los haberes eran percibidos de modo actualizado con la escala salarial vigente para la Honorable Cámara de Diputados y Autónomos, conforme al sistema de liquidación de beneficios acompañadas; y

Que, a fojas 190/191, se dictó la Resolución N° 1304/21 CJPÉR a través de la cual se dispuso el rechazo del reclamo efectuado, con fundamento en lo informado por el área técnica, concluyéndose que el beneficio se encontraba correctamente liquidado conforme a las pautas normativas vigentes; y

Que, contra la Resolución mencionada, el recurrente interpuso a fojas 195/197, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, en el cual manifestó que la información obtenida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia además de ser imprecisa por no haberse obtenido del Organismo competente resulta incompleta, dado que se omitió incorporar una parte de los haberes consistentes en "gastos de representación legislativa" que perciben los Diputados como Asesores, y que los percibe en su haber de pasividad liquidándose con códigos separados; y

Que, a fojas 204/206, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia recordó, en primer término, que el artículo 63º de la Ley N° 8732, establece la forma de calcular el haber jubilatorio inicial, sobre el cual, en su oportunidad y si correspondiere, deberá ser objeto de reajustes; y

Que, para poder cumplir con tales cometidos el mencionado artículo 63° de la Ley N° 8732, establece: “Este promedio se calculará tomando los valores de las remuneraciones vigentes al momento del cese de los cargos que el agente desempeñó en el plazo mencionado”; y

Que, en el presente caso, el actor ejerció durante cuarenta y ocho (48) meses de su vida laboral activa, previa al cese, el cargo de diputado provincial, y también percibió otros cargos tales como asesor de bloque durante cuarenta y ocho (48) meses y servicios autónomos, durante veinticuatro (24) meses. Es decir, el Señor Atencio no mantuvo el mismo cargo durante los últimos ciento veinte (120) meses de carrera administrativa, de modo tal que, en la promediación de cargos, se tuvo en consideración la incidencia de cada uno de ellos en el cálculo general; y

Que, es por ello que el guarismo que presenta el actor tanto en su reclamo original como así también en su escrito recursivo, no puede ser convalidado a la luz del régimen de promediación sostenido por la ley vigente, puesto que el aumento de diciembre de 2019 rigió para la legislatura provincial el sueldo básico que se elevó a pesos doscientos sesenta y dos mil ciento seis con veinticuatro centavos (\$ 262.106,24) para el Cargo 1 del actor, no se traslada en idéntica suma a los haberes de pasividad, ello por cuanto, justamente, ese cargo tiene una incidencia de solo cuarenta y ocho (48) meses sobre el total de ciento veinte (120) meses. Este análisis también corresponde sea predicado respecto del concepto gastos de representación; y

Que, la mencionada área jurídica concluyó expresando que, todos y cada uno de los aumentos que se han venido otorgando en el honorable Poder Provincial, se han visto trasladados a pasividad, con la salvedad que, en mérito a la promediación de cargos que se debe concretar, resulta palmario que las sumas que percibe el personal activo en cada uno de sus conceptos no puede resultar idéntica a la del recurrente; y

Que en atención a lo expuesto desde el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se sugirió el rechazo del recurso incoado; y

Que, a fojas 210/211 y vuelta, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien expresó que el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia ha revisado suficientemente los haberes del Señor Atencio, dando fundamentos precisos respecto del modo en que se practicó la correspondiente liquidación, constatándose a fojas 180/182 inclusive, que el recurrente percibe sus haberes actualizados con la escala salarial vigente en el sistema de liquidaciones de beneficios para la Honorable Cámara de Diputados, donde se han visto incorporados los aumentos pertinentes teniendo en cuenta el lapso temporal durante el cual ha desempeñado cada uno de los cargos comprendidos en la liquidación del beneficio jubilatorio; y

Que, la mencionada área jurídica puso de manifiesto que en los “casos” de reajustes como el presente, resulta crucial y de suma trascendencia el análisis técnico y actuarial de las áreas especializadas, como ser Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, más allá de la revisión jurídica que oportunamente se realice sobre la cuestión de fondo. Es por ello, que, en materia de reajustes, el área jurídica antes de emitir opinión sobre la cuestión, indefectiblemente requiere del informe técnico que arroje luz sobre el caso traído a debate, informe que es prácticamente definitorio para esta clase de casos, donde lo que se interesa es una revisión de la liquidación de haberes; y

Que, de este modo, y considerando fundamentalmente la especialidad técnica del Área antedicha, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social concluyó su intervención sugiriendo denegar el presente Recurso de Apelación Jerárquica, ratificando lo dispuesto en la Resolución N° 1304/21 CJPER; y

Que, a fojas 225 y vuelta, mediante Dictamen N° 0041/23 tomó intervención Fiscalía de Estado, quien estimó válido adherir en su totalidad a los argumentos vertidos tanto por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, como por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y, en consecuencia, a la conclusión a la que se arriba en el sentido de sugerir el rechazo del presente recurso; y

Que, asimismo, expresó que la aplicación en este caso en, concreto del principio de celeridad, se traduce también en la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite, así como incurrir en la repetición de argumentaciones vertidas por las áreas legales preopinantes; y

Que, sin perjuicio de ello, Fiscalía de Estado puso en conocimiento haber solicitado a fojas 213 y vuelta, como cuestión previa, un pedido de informe al Señor Director de Administración de la Honorable Cámara de Diputados, el que evacuado según constancia obrante a fojas 214/224, no logar conmover el temperamento de las opiniones legales precedentemente expuestas; y

Que, por las razones apuntadas, Fiscalía de Estado concluyó su intervención sugiriendo el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor José Luis Atencio; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º : Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor José Luis Atencio, DNI N° 05.917.586, por derecho propio, con domicilio legal constituido en calle Laprida N° 435 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 1304/21 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 24 de febrero de 2021 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2º : El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º : Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3439/23 MT

RECHAZANDO RECURSO INTERPUESTO POR NILDA MARGARITA RAMOS

Paraná, 28 de setiembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Nilda Margarita Ramos, DNI N° 12.308.666, por derecho propio, contra la Resolución N° 3213/22 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 09 de junio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 09 de junio de 2022, según consta a fojas 166, y el mencionado Recurso fue articulado el 29 de junio de 2022, conforme cargo obrante al pie de fojas 168 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme consta a fojas 115/117, mediante la Resolución N° 5868/19 CJPER, dictada el 03 de septiembre de 2019, se concedió el beneficio de pensión en el cincuenta por ciento (50%) del haber a la Señora Nilda Margarita Ramos en carácter de cónyuge supérstite del Señor Gerardo Ramón Cordero, quien falleciera el 29 de mayo de 2018. En igual acto resolutivo, se concedió el beneficio de Pensión en el cincuenta por ciento (50%) restante del haber al Señor Daniel Alejandro Cordero, hijo mayor estudiante del causante; y

Que, la pensión otorgada a favor del Señor Daniel Alejandro Cordero se otorgó hasta el 30 de diciembre de 2019, fecha en la cual éste cumpliría veintitrés (23) años de edad. Asimismo, en dicha Resolución se estableció que a partir del 31 de diciembre de 2019 se debía liquidar el total del haber a favor de la Señora Ramos; y

Que, a fojas 132 y vuelta, en fecha 11 de diciembre de 2020 se presentó la Señora Ramos ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia reclamando que no se le había liquidado el haber en un cien por ciento (100%), tal como lo ordenara la Resolución N° 5868/19 CJPER, lo cual debía practicarse desde el mes de enero de 2020; en atención a ello, solicitó su liquidación con intereses. Por otra parte, manifestó que, a su hijo, se le abonó el retroactivo en un solo pago, mientras que a ella se le había abonado en cuotas, lo

que le produjo un perjuicio por la depreciación monetaria, por lo cual requirió el pago de intereses compensatorios generados; y

Que, a fojas 148 el Área Técnica Prestacional de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, procedió a liquidar el beneficio en un cien por ciento (100%) a favor de la actora, lo cual fue notificado el 29 de julio de 2021; y

Que, a fojas 159/160 y vuelta, se presentó la Señora Ramos a efectos de peticionar se le abonen en forma integral y total las sumas adeudadas en concepto de retroactivo devengado desde enero 2020 a mayo 2021, con más sus intereses, deduciéndose los pagos parciales. Asimismo, solicitó -nuevamente- el pago de los intereses compensatorios derivados de los pagos parciales del retroactivo de los haberes del período mayo 2018 a septiembre 2019. Por último, reclamó el pago de los daños y perjuicios ocasionados; y

Que, previa intervención jurídica, se dictó la Resolución N° 3213/22 CJPER, obrante a fojas 164/165 y vuelta, por la cual se resolvió no hacer lugar a la reformulación de haberes solicitado por la actora; y

Que, contra dicha Resolución se alzó la Señora Nilda Margarita Ramos, mediante el presente Recurso de Apelación Jerárquica a fojas 167/168 y vuelta, por el cual reiteró los fundamentos que motivaron su reclamo primigenio. De tal manera, cuestionó la aplicación del artículo 2° de la Resolución interna N° 088/11 CJPER, que basó el pago de los retroactivos adeudados mediante cuotas mensuales con un tope igual a la suma que correspondía al haber nominal que se le abonaba. En tal sentido, solicitó el pago de los intereses por los parciales efectuados, como así también que se la indemnice por los daños y perjuicios que se le ocasionó; y

Que, a fojas 173/174, al tomar intervención de competencia el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, expresó que el citado Organismo previsional ha practicado, en su oportunidad, la liquidación del retroactivo de la actora de conformidad con lo estatuido por la Resolución N° 088/11 CJPER y por el subsiguiente acto administrativo N° 003/18 CJPER. Puso de manifiesto que en dichos resolutivos se dispuso -con carácter de norma general interpretativa- que el pago de liquidaciones y reajustes que conlleven períodos de retroactividad, deben ser abonados respetando un tope no superior involucrado al haber nominal y mensual que percibe el afiliado involucrado en el pago; y

Que, de este modo se custodia y equilibra de modo indiscutible el derecho de propiedad, con las reales posibilidades del Organismo de afrontar dichas obligaciones y que, en el presente caso, resulta incontrovertible que la percepción de la actora se vio concretada en pocos meses; y

Que, por otra parte, el Área Central Jurídica del Ente previsional observó que la recurrente sindicó responsabilidad a dicho Organismo por el pago sin intereses del mentado retroactivo. Al respecto, dicha área pronunció que el pago de intereses no tiene ninguna previsión legal en el marco de las resoluciones interpretativas citadas, motivo por el cual, erigiéndose las mismas como fuente formal de derecho, no advierte que corresponda hacer lugar a dicho planteo actuarial; y

Que, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia concluyó su intervención sugiriendo el rechazo del Recurso interpuesto; y

Que, fojas 178/180 y vuelta, al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, respecto al pago de los intereses, consideró que los agravios expuestos por la recurrente debían rechazarse en toda su extensión. Ello, dado que, para la integración de los haberes retroactivos que fueran reconocidos y, por lo tanto, debidos a la quejosa, resulta aplicable lo dispuesto por la Resolución N° 009/85 DIR CJPER la cual, en sus fundamentos expresa: "... que tanto el sistema de aplicación de intereses como de actualización por depreciación monetaria, a la luz de los conceptos expuestos precedentemente, no resultan equitativos para los intereses de las partes. Que, en busca de armonizar las pretensiones tanto de los afiliados como de la Caja, el sistema más idóneo es el de practicar las liquidaciones por deudas o reajustes con los valores vigentes a la determinación de las mismas ..."; y

Que, en tal sentido, en el artículo 1° de dicha Resolución se determinó el procedimiento aplicable para la actualización de las sumas debidas, disponiéndose: "Establécese, con carácter general, que para determinar las diferencias que por cualquier concepto deban abonar los afiliados a la Caja o los créditos que de ésta deban percibir por reajustes en sus haberes, se observará el siguiente procedimiento: a) Se determinará la diferencia existente entre lo percibido y lo que debió o debe percibir, tomando los valores vigentes al

momento de practicarse la liquidación: b) La suma resultante según el procedimiento anterior, se multiplicará por la cantidad de meses y/o fracción de los mismos que integren el cargo o el crédito del afiliado”; y

Que, por lo tanto, encontrándose debidamente regulada la compensación dineraria por el paso del tiempo de la suma adeudada, los argumentos esgrimidos por la quejosa, no poseen la entidad suficiente para conmovir la Resolución reseñada; y

Que, la mencionada área legal destacó que la forma de determinar la actualización de la suma adeudada en los términos de la Resolución N° 009/85 CJPER, merece ser considerada adecuada, razonable y ampliamente reparatoria, tanto del daño provocado por la falta de pago en tiempo oportuno, como de la depreciación monetaria fruto del proceso inflacionario que aqueja al país; y

Que, respecto del pago en cuotas de las sumas que fueran reconocidas, la Resolución N° 088/11 CJPER, que fuera completada por la Resolución N° 003/18 CJPER, establece los topes mínimos y máximos de dichas cuotas, con fundamento en “... una solución razonable y justa, que equilibra de modo indiscutible la custodia del premencionado derecho de propiedad con las reales posibilidades de este Organismo previsional de afrontar dichas obligaciones, conduce a establecer un nuevo límite para el pago de las cuotas mensuales ...”; y

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social concluyó expresando que la suma que se reclama fue abonada con la pertinente actualización, conforme se encuentra contemplada por la norma previsional, la cual estima justo y razonable, de tal manera, consideró que los argumentos expuestos carecen de la entidad suficiente para modificar el acto que hoy se ataca. En atención a ello, sugirió denegar en el Recurso de Apelación Jerárquica impetrado por la Señora Ramos; y

Que, a fojas 187, mediante Dictamen N° 0011/23 tomó intervención Fiscalía de Estado quien expresó compartir en su totalidad los argumentos expuestos en sentido coincidente por los dos servicios jurídicos preopinantes: en primer lugar, por el Área Central Jurídica del Ente previsional provincial, y en segundo lugar por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, para fundar la sugerencia adversa a la procedencia del recurso incoado; y

Que, por ello, en observancia de los principios de economía y celeridad del trámite, Fiscalía de Estado expresó su plena adhesión a los fundamentos expuestos en aquellos dictámenes, ratificándolos y a cuya lectura se remitió por considerarlos fundamentos suficientes; y

Que, sin perjuicio de ello, acompañó a fojas 182/186, el Dictamen N° 0355/21 FE, emitido en el marco de las actuaciones N° 1896711, el que resulta de aplicación al caso de la Señora Ramos; y

Que, en el mencionado Dictamen N° 0355/21 Fiscalía de Estado destacó que las reglas establecidas en las resoluciones interpretativos de carácter general, N° 009/85 CJPER, N° 088/11 CJPER y N° 003/18 CJPER; constituyen fuente de derecho vigente y de ellas no se puede apartar por formar parte del ordenamiento jurídico vigente so pena de quebrantar el principio de legalidad que rige en el ámbito del Derecho Administrativo; y

Que, asimismo, resaltó que al retroactivo adeudado se lo actualiza mediante las pautas dispuestas por la Resolución N° 009/85 CJPER, que, su artículo 2° establece: “Se determinará la diferencia existente entre lo percibido y lo que debió percibir, tomando los valores vigentes al momento de practicar la liquidación”. Ello así, porque como bien se consignó en los considerandos de dicha resolución, lo que se persigue con tal procedimiento de liquidación es “armonizar las pretensiones tanto de los afiliados como de la Caja, aplicando el sistema más idóneo” ya que “los intereses bancarios no siempre reflejan la variación del envilecimiento de nuestra moneda” y “tampoco resulta justo que las sumas que abone la Caja en concepto de retroactivos, se liquiden a valores históricos”; y

Que, en dicha oportunidad Fiscalía de Estado destacó también lo expresado en el artículo 2° de la Resolución N° 003/18 CJPER, complementaria de la Resolución N° 088/11 CJPER, que dispone: “... en los casos en que se generen retroactivos por pago de prestaciones previsionales y asignaciones familiares, se mantendrá el monto actual de pago dispuesto (sic) en la Resolución N° 088/2.011, el cual fija un importe inicial no inferior al haber mínimo jubilatorio y con un tope igual a la suma que corresponda al haber nominal y mensual que percibe el afiliado involucrado en el pago, contemplando en este tope ambos conceptos

retroactivos (haber y asignación familiar) e integrando en esa sumatoria la totalidad del monto correspondiente al segundo de los ítems en todos los casos"; y

Que, así resaltó que el Ente previsional dispuso tal metodología de pago para los retroactivos adeudados porque, hasta ese momento, la Resolución N° 059/04 CJPER preveía "un límite máximo de pago de cada cuota de \$ 5.000" y así se "generaban situaciones de manifiesto injusticia en función de la excesiva espera a los pasivos que la Caja les debía sumas importantes cuantitativamente" y, por ello, "fue necesario e imperioso el nuevo esquema de pago" (considerandos de la Resolución N° 088/11 CJPER, complementada por la Resolución N° 003/18 CJPER que adicionó el pago retroactivo de las asignaciones familiares"; y

Que, la liquidación es practicada por el área técnica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, reconociendo la suma debidamente actualizada según la Resolución N° 009/85 y, luego, su pago ajustándose a los montos máximos dispuestos por la Resolución N° 088/11 CJPER y su complementaria N° 003/18 CJPER; todo lo cual no es arbitrario ni ilegítimo pues se ajusta al ordenamiento jurídico vigente en el ámbito del mencionado Organismo previsional. Por lo tanto, al haberse practicado la liquidación y efectuarse el pago de conformidad con la normativa citada, no corresponde el pago de los intereses pretendidos porque, de reconocerse los mismos, se incurriría en una doble actualización; práctica que -como regla- está prohibida por el artículo 770° del actual Código Civil y Comercial; y

Que, en virtud de todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención aconsejando rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica incoado por la Señora Nilda Margarita Ramos contra la Resolución N° 3213/22; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la Señora Nilda Margarita Ramos, DNI N° 12.308.666, por derecho propio, con domicilio legal en calle Córdoba N° 389 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 3213/22 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 09 de junio de 2022 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3440/23 MT

RECHAZANDO RECURSO INTERPUESTO POR GRACIELA TERESA ARAYA

Paraná, 28 de setiembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la Señora Graciela Teresa Araya, DNI N° 05.163.313, contra la Resolución N° 2262/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 10 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 04 de febrero de 2021, según consta a fojas 199, y el mencionado Recurso fue articulado el 10 de febrero de 2021, conforme cargo obrante al pié de fojas 201 vuelta, por lo que cabe tenerlo por deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 153/157, en el escrito de reclamo inicial, la Señora Graciela Teresa Araya, en su carácter de beneficiaria de una Pensión derivada de una Jubilación por Invalidez que en vida percibiera su esposo, el Señor Roberto Carro, como ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad se

presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y petitionó "... se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses ..."; y

Que, seguidamente, en los fundamentos de su presentación, relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales ... no han sido reajustados; modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, petitionó el pago de los adicionales por "Dedicación Intensiva" y por "Mayor Jornada Horaria" y el reajuste de los adicionales por "Destino en Obra" y "Desarraigo"; y

Que, a fojas 162, tomó intervención el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia quien, como medida previa, requirió al área competente de la Dirección Provincial de Vialidad que informe la Clase Vial que acreditaría el agente de haber continuado en actividad, y los haberes discriminados que percibiría; y

Que, en virtud de lo solicitado, a fojas 169, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad informó que "las funciones que desempeñara el ex-agente Roberto Carro (...) al momento de su cese como "Medio Oficial" (Clase Vial VIII), a partir de la Resolución N° 428/10 DA homologatoria de la Resolución 001/10 de la Comisión Paritaria Provincial han sido jerarquizada, pasando a ubicarse en Clase Vial IX, al modificarse el cuadro de equivalencia de funciones de la Carrera Obrera". Asimismo, señaló que "por Resolución N° 689/12 DA, homologatoria de la Resolución N° 025/12 de la Comisión Paritaria Provincial, todo el personal que no perciba los Adicionales por dedicación funcional exclusiva debe percibir de manera automática el Adicional por mayor jornada horaria"; y

Que, a fojas 170, el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, dejó constancia que el beneficio de la recurrente se encuentra liquidado de acuerdo al ochenta y dos por ciento (82%) jubilatorio y el setenta y cinco por ciento (75%) de pensión de la Clase Vial VIII "Medio Oficial" (sin el adicional por Mayor Jornada Horaria). Asimismo, expresó que "Deberá evaluarse para el presente caso, lo establecido en las Resolución N° 689/12 de la DPV y lo obrante a fs. 169"; y

Que, previa intervención legal, se dictó la Resolución N° 7281/19 CJPER, anexa a fojas 179/182, por medio de la cual se rechazó el planteo de adecuación de la categoría escalafonaria por modificación de la estructura orgánica, como así también los reclamos en relación a los adicionales por Dedicación Exclusiva (hoy Dedicación Intensiva) y por Desarraigo y Destino en Obra. En el mismo acto, se resolvió incluir el adicional por Mayor Jornada Horaria en los haberes de la actora, y abonar las diferencias emergentes con retroactividad a dos (02) años hacia atrás desde la Fecha de solicitud -28 de noviembre de 2018-; y

Que, contra dicho acto administrativo, la Señora Araya interpuso, a fojas 184/187, un Recurso de Revocatoria el cual fue rechazado a través del dictado de la Resolución N° 2262/20 CJPER obrante a fojas 195/197; y

Que, ante ello, la Señora Araya interpuso, a fojas 200/201 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual consideró que la Resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre tres cuestiones puntuales: por una parte fustigó la falta de reconocimiento de la adecuación de la categoría escalafonaria perseguida, señalando inaplicable al sub exámine las postulaciones de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de esta ciudad que emergen de la causa "Aguirre". Por otra parte, lanzó su embate contra la falta de reajuste de los conceptos Destino en Obra y Desarraigo. Finalmente, lanzó su embate contra la falta de reconocimiento del adicional por Jornada Intensiva con base fundamentativa en el hecho de que, según su opinión, la incompatibilidad que refiere la norma impide la percepción simultánea de los adicionales "Jornada Intensiva" y "Dedicación Funcional Exclusiva", que no son percibidos por ella de modo simultáneo; y

Que, a fojas 211/213 y vuelta, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, pronunciándose en sentido adverso a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica incoado; y

Que, a fojas 217/220 y vuelta, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se expidió en sentido favorable a la procedencia del Recurso en relación a la pretensión de jerarquización del cargo vial y, contrariamente, sugirió el rechazo de la incorporación del adicional por Jornada Intensiva (o "Dedicación Intensiva") en los haberes de pensión de la recurrente, como así también la revisión en la liquidación de los adicionales por Destino en Obra y Desarraigo; y

Que, a fojas 222/226, mediante Dictamen N° 0254/23 tomo intervención Fiscalía de Estado quien, en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que la recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptadas en el acto atacado. Así, la Señora Araya sostuvo como primer agravio vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la rejerarquización de la función que desempeñara su esposo al momento de su cese), que esta denegatoria se aparta del criterio jurisprudencial imperante: citó los fallos "Borches", "Corradini", "Errasti" y, como más reciente, "Pimentel"; expresó que el criterio del fallo "Aguirre", contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo "Brunengo" no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo "Aguirre". Manifestó que la decisión adoptada en la Resolución atacada vulnera el principio de movilidad consagrado en el artículo 71° de la Ley N° 8732. Reiteró que el cargo detentado en actividad y hasta su cese, ha sido promovido a una categoría administrativa superior por lo que corresponde revocar el acto en crisis y acordar el reajuste solicitado; y

Que, como segundo agravio, la recurrente afirmó que el rechazo de su pretensión de reajuste por incremento de las sumas que entiende le corresponde percibir por los rubros Desarraigo y Destino en Obra se debe a un error del Ente previsional, atento haber omitido trasladar a los pasivos aumentos dispuestos sobre tales conceptos al personal en actividad; y

Que, como tercer agravio, la recurrente afirmó que el rechazo de su pretensión de reajuste por inclusión del adicional por Dedicación Intensiva, se debe a un error del Ente previsional al entender que la percepción de este emolumento resulta incompatible con la de otro concepto percibido por ella; en su entendimiento, la incompatibilidad establecida normativamente es entre el adicional por Dedicación Exclusiva/Intensiva (o "Jornada Intensiva"), y el adicional por Dedicación Funcional Exclusiva, ninguno de los cuales percibe; y

Que, luego de señalados los agravios expuestos por la Señora Araya, Fiscalía de Estado se expidió respecto al primero de ellos: su disconformidad con el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por reubicación escalafonaria; al respecto, el mencionado Organismo de Contralor destacó ya haberse pronunciado emitiendo un criterio con relación a la señalada pretensión, el que fuera plasmado en el Dictamen N° 392/17 F.E. (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de diciembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26.475, de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPÉR que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 F.E., señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: "Brunengo, Nilda Hortensia c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo" en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: "La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercute en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente: ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplían determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario" (...); y

Que, en dicha sentencia, se expresó: Los casos de nuevos ‘encasillamientos’, ‘categorizaciones’ o ‘escalafonamientos’ en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación”; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio, conteste con el adoptado en el fallo “Brunengo”, también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: “Vírgala, Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley” (Causa N° 3875 - Año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por dos (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo efectuado, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° establece que: “Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037”. Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que, respecto al segundo agravio expresado por la recurrente, esto es: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por revisión de las sumas correspondientes a los adicionales por Desarraigo y Destino en Obra, Fiscalía de Estado expresó que del reexamen de las actuaciones emerge que, en su informe, obrante a fojas 188, el Área Liquidaciones del Ente Previsional consignó que la quejosa se encuentra percibiendo dicho adicional “Cargo 01 (...) 0334 Dest. Obra 100% - 0336 Dest. Obra 50%-V 0338 Desarr. al 20%- V ...”; y

Que, para el análisis de reclamos de esta naturaleza, el informe técnico es prácticamente definitorio, porque, requiriéndose una revisión de la liquidación que se efectúa respecto de ciertos conceptos o rubros, no corresponde sino respetar la opinión del área con competencia técnica específica sobre la materia, en este caso, el Área Liquidaciones del Ente previsional; y

Que, Fiscalía de Estado, destacó haberse ya expedido frente a pretensiones de reajuste análogas, afirmando: “El informe de referencia ha sido elaborado por el área de mención dentro de su esfera de competencia específica; así y puesto que su control por parte de esta Fiscalía de Estado queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el caso, no se aprecian razones para objetar las conclusiones arribadas en el mentado informe”; y

Que, asimismo, el mencionado Organismo de Contralor, ha expresado en anteriores intervenciones “se estima pertinente destacar que, de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en su dictamen 207:343, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor”; y

Que, por consiguiente, habiendo informado el área técnica con competencia específica en la materia que los adicionales por desarraigo y Destino en Obra se encuentran correctamente liquidados en los haberes de la recurrente es que Fiscalía de Estado sugirió el rechazo de la pretensión de reajuste por invocación de incremento en ambos rubros; y

Que, respecto al tercer agravio denunciado por la recurrente: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por inclusión del adicional por Dedicación Exclusiva/Intensiva, que la recurrente nomina también indistintamente por Jornada Intensiva, abonándose las sumas retroactivas adeudadas, con más intereses, Fiscalía de Estado puso de manifiesto, en primer lugar, compartir plenamente el criterio adoptado por las áreas jurídicas preopinantes en un mismo sentido adverso

a la procedencia de esta concreta pretensión y, en segundo lugar, remarcó que de la propia fundamentación expresada por la recurrente a este particular agravio trasunta claramente un error de conocimiento o de interpretación de la normativa de aplicación, yerro sobre el que se asienta su equivocada convicción acerca de la procedencia del rubro en cuestión; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor, advirtiendo que la referencia o mención que la recurrente efectúa de distintos rubros remunerativos que integran la escala salarial del personal del Escalafón Vial puede generar alguna confusión atento similitudes en la nomenclatura establecida y, más allá de ello y de mayor significación aún para dilucidar la procedencia de este agravio, advirtiendo que todos los rubros referidos se hallan comprendidos en un sistema normativo que prevé incompatibilidades para simultánea percepción, estimó necesario como primer paso, explicitar concretamente la diferencia entre los tres rubros contemplados; y

Que, respecto al adicional por Mayor Jornada Horaria, Fiscalía de Estado expresó que mediante la Resolución N° 689/12 DPV (de fecha 30 de marzo de 2012), se homologó a partir del 1° de abril de 2012 la Resolución N° 025/12 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la que se aprobó la modificación del régimen de compensación por Mayor Jornada Horaria de conformidad con el CCT N° 572/09, ampliando sus alcances a todos los trabajadores de la Dirección Provincial de Vialidad, integrantes de la Planta Permanente de Personal y bajo la modalidad de contratos de locación de servicios. Ello así, se trata de un adicional de carácter general, remunerativo y no bonificable; y

Que, en la motivación de esa Resolución N° 689/12 DPV y, más precisamente, en su segundo considerando, se expresa: “Que aquellos trabajadores que se encuentran comprendidos en los alcances de la mencionada Compensación no podrán percibir, al mismo tiempo, los Adicionales por Dedicación Intensiva y Dedicación Funcional Exclusiva ...”. Es decir, resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Exclusiva o Intensiva, y también resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Este adicional se abona al personal activo bajo el Código 065; y

Que, respecto al adicional por Dedicación Funcional Exclusiva, Fiscalía de Estado expresó que mediante la Resolución N° 372/11 DPV, de fecha 4 de marzo de 2011, se homologó la Resolución N° 16/10 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, disponiéndose la aplicación de la “retribución por Dedicación Funcional Exclusiva” a todo el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad (artículo 1°), dejándose constancia de que el personal que pueda encontrarse incorporado a esa retribución, “no podrá percibir los correspondientes a Dedicación Intensiva y/o por Mayor Jornada Horaria, en conformidad a lo establecido en la resolución de la Comisión Paritaria Provincial que por ésta se homologa y a lo dispuesto en el Capítulo XIII “De las prestaciones complementarias”, artículo 33°, inciso 1, punto B) y Punto C), última parte, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09” (artículo 2°); y

Que, en la motivación de esa resolución, se expresa: “Que la mentada retribución tiene como objetivo aquellos trabajadores que desempeñen sus tareas en forma permanente destacados en campaña, y que por sus funciones no pudieren regresar diariamente ... Que la percepción de esta Prestación Complementaria (Retribución) excluye el cobro, por parte de los agentes, de los adicionales por dedicación intensiva y por mayor jornada horaria y tal como surge en el inciso 1, punto B) y en el inciso 1, punto C), última parte del convenio vigente ...”. Este adicional se abona al personal activo bajo el Código 117; y

Que, de ello se advierte que la normativa prevé que este adicional por Dedicación Funcional Exclusiva resulta de percepción incompatible con la percepción del adicional por Dedicación Intensiva o Dedicación Exclusiva, y también de percepción incompatible con la del adicional por Mayor Jornada Horaria; y

Que, finalmente, Fiscalía de Estado se refirió respecto al adicional por Dedicación Exclusiva (luego denominado Adicional por Dedicación Intensiva) y destacó que éste no se trata del rubro anterior: Adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Así expresó que mediante Resolución N° 1459/08 DPV, de fecha 4 de septiembre de 2008, se homologó la Resolución N° 001/08 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la cual se dispuso la incorporación en forma permanente al adicional por Dedicación Exclusiva, a todo el personal que desempeñe funciones de Oficiales de Control y Vigilancia en el ámbito de la repartición; y

Que, en la Resolución N° 1910/10 DPV, de fecha 21 de septiembre de 2010, se expresa: “Visto: La Resolución N° 002 de fecha 06 de agosto de 2010, de la Comisión Paritaria Provincial; y Considerando: Que por la misma se aprueba la nueva denominación del adicional por dedicación exclusiva, que a partir de la entrada en vigencia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, ha pasado a denominarse “Dedicación Intensiva...”, y se dispuso: “Artículo 1°: Homológase la Resolución N° 002/10 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, que pasa a formar parte de la presente, mediante la cual se procede a la modificación en la denominación del adicional por dedicación exclusiva, que pasará a llamarse “Dedicación Intensiva” y, además, se aprueba su correspondiente Reglamentación ...”; y

Que, la Resolución N° 690/12 DPV aprueba la nueva reglamentación de la Prestación Complementaria por Dedicación Intensiva, la cual corresponde a los agentes con obligación de cumplir cinco (05) horas semanales, adicionales al horario regular de labor, con dedicación intensiva a ellas. Aclara que, como mínimo, deben desempeñarse cuarenta (40) horas semanales, con dedicación intensiva a ellas; y

Que, esta resolución establece que el adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva que reglamenta es excluyente de los adicionales por Mayor Jornada Horaria y Dedicación Funcional Exclusiva. El rubro “dedicación intensiva” se abona bajo el Código 105 al personal activo; y

Que, de lo detallado, Fiscalía de Estado, concluyó manifestando que los tres rubros mencionados: adicional por Mayor Jornada Horaria, adicional por Dedicación Funcional Exclusiva y adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva son distintos, su institución responde a finalidades diferentes y remuneran conceptos diversos; y

Que, a su vez, la normativa prevé la existencia de una incompatibilidad para la percepción simultánea de los mismos, es decir, la normativa impide la percepción simultánea de cada una de tales conceptos con relación a cualquiera de los otros dos; y

Que, respecto al caso concreto de la Señora Araya, Fiscalía de Estado estimó pertinente recordar que, conforme el informe obrante a fojas 188, la actora se encuentra percibiendo, bajo Código N° 0328, el adicional por Mayor Jornada Horaria, lo cual sella definitivamente la suerte del referido agravio por absoluto y palmario incompatibilidad; y

Que, en atención a todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su dictamen aconsejando rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica articulado por la Señora Araya contra la Resolución N° 2262/20 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado de la Señora Graciela Teresa Araya, DNI N° 05.163.313, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo “B” de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2262/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 10 de junio de 2020 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto .-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3441/23 MT

RECHAZANDO RECURSO INTERPUESTO POR FRANCISCA ANTONIA VIÑOLES

Paraná, 28 de setiembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la Señora Francisca Antonia Viñoles, DNI N° 03.943.130, contra la Resolución N° 8388/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 26 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 30 de diciembre de 2019, según consta a fojas 129, y el mencionado Recurso fue articulado el 20 de enero de 2020, conforme cargo obrante al pie de fojas 132, por lo que cabe tenerlo por deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 83/87, en el escrito de reclamo inicial, la Señora Francisca Antonia Viñoles, en su carácter de beneficiaria de una Pensión derivada de una Jubilación por Invalidez que en vida percibiera su esposo, el Señor José Ramón Cuello, como ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y petitionó "... se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses ..."; y

Que, en los fundamentos de su presentación, relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba el causante fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mí mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, petitionó el pago de los adicionales por "Mayor Jornada Horaria" y por "Dedicación Intensiva"; y

Que, a fojas 92, tomó intervención el Area Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia quien, como medida previa, requirió al área competente de la Dirección Provincial de Vialidad que informe la Clase Vial que acreditaría el agente de haber continuado en actividad, y los haberes discriminados que percibiría; y

Que, en virtud de lo solicitado, a fojas 99, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad informó que "las funciones que desempeñara el ex-agente José Ramón Cuello (...) al momento de su cese como "Maquinista de 2da. I (Clase Vial X)", a partir de la Resolución N° 428/10 DA, han sido jerarquizadas pasando a denominarse "Equipista B" en Clase Vial XIV al modificarse el cuadro de equivalencia de funciones de la Carrera Obrera". Asimismo, señaló que "por imperio de la Resolución N° 1325/15 DA, homologatoria de la Resolución N° 044/13 de la Comisión Paritaria Provincial, a las mencionadas funciones les corresponde la percepción del adicional por responsabilidad funcional al 30%, sujeto al cumplimiento efectivo de las mismas; y

Que, a fojas 100, el Area Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, dejó constancia que el beneficio de la recurrente se encuentra liquidado de acuerdo al ochenta y dos por ciento (82%) jubilatorio y el setenta y cinco por ciento (75%) de pensión de la Clase Vial X "Maquinista de 2°" (sin los adicionales por Mayor Jornada Horaria y por Responsabilidad Funcional). Asimismo, expresó que "Deberá evaluarse para el presente caso, lo establecido en las Resolución N° 689/12 y N° 1325/15 de la DPV y la obrante a fs. 99"; y

Que, previa intervención legal, se dictó la Resolución N° 6759/19 CJPER, anexa a fojas 109/112, por medio de la cual se rechazó el planteo de readecuación de la categoría escalafonaria por modificación de la estructura orgánica y el reclamo de reajuste del adicional por Dedicación Exclusiva (hoy Dedicación Intensiva), y se hizo lugar al reclamo de liquidación del adicional por Mayor Jornada horaria; y

Que, contra dicho acto administrativo, la Señora Viñoles interpuso, a fojas 115/117 y vuelta, un Recurso de Revocatoria Parcial el cual fue rechazado a través del dictado de la Resolución N° 8388/19 CJPER, obrante a fojas 126/128; y

Que, ante ello, la Señora Viñoles interpuso, a fojas 130/132, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual consideró que la Resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre dos cuestiones puntuales: una parte fustigó la falta de reconocimiento de la adecuación escalafonaria perseguida, señalando que resulta inaplicable al sub examine las postulaciones de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de esta ciudad que emergen de la causa “Aguirre”. Por otra parte, lanzó su embate contra la falta de reconocimiento del adicional por Jornada Intensiva, con base fundamentativa en el hecho que -según su opinión- no existe incompatibilidad alguna con el adicional por Mayor Jornada Horaria que actualmente se encuentra percibiendo; y

Que, a fojas 143/145, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia quien se pronunció en sentido adverso al Recurso de Apelación Jerárquica; y

Que, a fojas 151/155, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió hacer lugar al Recurso interpuesto por la Señora Viñoles en lo que respecta a la jerarquización del cargo vial, y rechazar la pretendida incorporación del adicional por dedicación intensiva; y

Que, a fojas 157/161 y vuelta, mediante Dictamen N° 0243/23 tomó intervención Fiscalía de Estado quien, en primer lugar, expuso sintéticamente los agravios que la recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptados en el acto atacado. Así, la Señora Viñoles sostuvo como primer agravio vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial razón de la rejerarquización de la función que desempeñara su fallecido esposo al momento de su cese), que esta denegatoria se aparta del criterio jurisprudencial imperante: citó los fallos “Borches”, “Corradini”, “Errasti” y, como más reciente, “Pimentel”; expresó que el criterio del fallo “Aguirre”, contrariamente a lo expresado en la motivación del acto atacado, no resulta de aplicación, y afirmó que el fallo “Brunengo” no ha supuesto una ratificación del criterio sentado en el fallo “Aguirre”. Sostuvo que la decisión adoptada en la Resolución atacada vulnera el principio de movilidad consagrado en el artículo 71° de la Ley N° 8732. Reiteró que el cargo detentado en actividad y hasta su cese por su fallecido esposo, ha sido promovido a una categoría administrativa superior por lo que corresponde revocar el acto en crisis y acordar el reajuste solicitado; y

Que, como segundo agravio, la recurrente sostuvo que el rechazo de su pretensión de reajuste por inclusión en sus haberes de pensión del adicional por Dedicación Intensiva, se debe a un error del Ente previsional al entender que su percepción resulta incompatible con la de algún otro concepto que percibe; en su entendimiento, la incompatibilidad establecida normativamente es entre el adicional por Dedicación Exclusiva/Intensiva (o “Jornada Intensiva”), y el adicional por Dedicación Funcional Exclusiva, ninguno de los cuales es percibido por ella; y

Que, luego de señalados los agravios expuestos por la Señora Francisca Antonia Viñoles, Fiscalía de Estado se expidió respecto al primero de ellos: su disconformidad con el rechazo de su pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por reubicación escalafonaria; al respecto, el mencionado Organismo de Contralor destacó ya haberse pronunciado al respecto, mediante el Dictamen N° 392/17 F.E. (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de diciembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26.475, de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPER que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 F.E., señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: “Brunengo, Nilda Hortensia c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo” en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: “La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercute en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente; ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general

para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplieran determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directo, pasan a percibir un mayor salario" (...); y

Que, en dicha sentencia, se expresó: "... Los casos de nuevos 'encasillamientos', 'categorizaciones' o 'escalafonamientos' en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación"; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio, conteste con el adoptado en el fallo "Brunengo", también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: "Vírgala Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley" (Causa N° 3875 - Año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivas por dos (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo, lo cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° establece que: "Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037". Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que, respecto al segundo agravio expresado por la recurrente, esto es: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes de pensión por inclusión del adicional por Dedicación Exclusiva/Intensiva, que la recurrente nomina también indistintamente por Jornada Intensiva, abonándose las sumas retroactivas adeudadas, con más intereses, Fiscalía de Estado puso de manifiesto, en primer lugar, compartir plenamente el criterio adoptado por las áreas jurídicas preopinantes en un mismo sentido adverso a la procedencia de esta concreta pretensión y en segundo lugar, remarcó que de la propia fundamentación expresada por la recurrente a este particular agravio trasunta claramente un error de conocimiento o de interpretación de la normativa de aplicación, yerro sobre el que se asienta su equivocada convicción acerca de la procedencia del rubro en cuestión; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor, advirtiendo que la referencia o mención que la recurrente efectúa de distintos rubros remunerativos que integran la escala salarial del personal del Escalafón Vial puede generar alguna confusión atento similitudes en la nomenclatura establecido y, más allá de ello y de mayor significación aún para dilucidar la procedencia de este agravio, advirtiendo que todos los rubros referidos se hallan comprendidos en un sistema normativo que prevé incompatibilidades para simultánea percepción, estimó necesario como primer paso, explicitar concretamente la diferencia entre los tres rubros contemplados; y

Que, respecto al adicional por Mayor Jornada Horaria, Fiscalía de Estado expresó que mediante la Resolución N° 689/12 DPV (de fecha 30 de marzo de 2012), se homologó a partir del 1° de abril de 2012 la Resolución N° 025/12 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la que se aprobó la modificación del régimen de compensación por Mayor Jornada Horaria de conformidad con el CCT N° 572/09, ampliando sus alcances a todos los trabajadores de la Dirección Provincial de Vialidad, integrantes de la Planta Permanente de Personal y bajo la modalidad de contratos de locación de servicios. Ello así, se trata de un adicional de carácter general, remunerativo y no bonificable; y

Que, en la motivación de esa Resolución N° 689/12 DPV y, más precisamente, en su segundo considerando, se expresa: "Que aquellos trabajadores que se encuentran comprendidos en los alcances de

la mencionada Compensación no podrán percibir, al mismo tiempo, los Adicionales por Dedicación Intensiva y Dedicación Funcional Exclusiva...". Es decir, resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Exclusiva o Intensiva, y también resulta incompatible la percepción del adicional por Mayor Jornada Horaria con la del adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Este adicional se abona al personal activo bajo el Código 065; y

Que, respecto al adicional por Dedicación Funcional Exclusiva, Fiscalía de Estado expresó que mediante la Resolución N° 372/11 DPV, de fecha 4 de marzo de 2011, se homologó la Resolución N° 16/10 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, disponiéndose la aplicación de la "retribución por Dedicación Funcional Exclusiva" a todo el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad (artículo 1°), dejándose constancia de que el personal que pueda encontrarse incorporado a esa retribución, "no podrá percibir los correspondientes a Dedicación Intensiva y/o por Mayor Jornada Horaria, en conformidad a lo establecido en la resolución de la Comisión Paritaria Provincial que por ésta se homologa y a lo dispuesto en el Capítulo XIII "De las prestaciones complementarias", artículo 33°, inciso 1, punto B) y punto C), última parte, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09" (artículo 2°); y

Que, en la motivación de esa resolución, se expresa: "Que la mentada retribución tiene como objetivo aquellos trabajadores que desempeñen sus tareas en forma permanente destacados en campaña, y que por sus funciones no pudieren regresar diariamente ... Que la percepción de esta Prestación Complementaria (Retribución) excluye el cobro, por parte de los agentes, de los adicionales por dedicación intensiva y por mayor jornada horaria y tal como surge en el inciso 1, punto B) y en el inciso 1, punto C), última parte del convenio vigente ...". Este adicional se abona al personal activo bajo el Código 117; y

Que, de ello se advierte que la normativa prevé que este adicional por Dedicación Funcional Exclusiva resulta de percepción incompatible con la percepción del adicional por Dedicación Intensiva o Dedicación Exclusiva, y también de percepción incompatible con la del adicional por Mayor Jornada Horaria; y

Que, finalmente, Fiscalía de Estado se refirió respecto al adicional por Dedicación Exclusiva (luego denominado Adicional por Dedicación Intensiva) y destacó que éste no se trata del rubro anterior: Adicional por Dedicación Funcional Exclusiva. Así expresó que mediante Resolución N° 1459/08 DPV, de fecha 4 de septiembre de 2008, se homologó la Resolución N° 001/08 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, por la cual se dispuso la incorporación en forma permanente al adicional por Dedicación Exclusiva, a todo el personal que desempeñe funciones de Oficiales de Control y Vigilancia en el ámbito de la repartición; y

Que, en la Resolución N° 1910/10 DPV, de fecha 21 de septiembre de 2010, se expresa: "Visto: La Resolución N° 002 de fecha 06 de agosto de 2010, de la Comisión Paritaria Provincial; y Considerando: Que por la misma se aprueba la nueva denominación del Adicional por Dedicación Exclusiva, que a partir de la entrada en vigencia del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, ha pasado a denominarse "dedicación intensiva ...", y se dispuso: "Artículo 1°: Homológase la Resolución N° 002/10 dictada por la Comisión Paritaria Provincial, que pasa a formar parte de la presente, mediante la cual se procede a la modificación en la denominación del Adicional por Dedicación Exclusiva, que pasará a llamarse "dedicación intensiva" y, además, se aprueba su correspondiente Reglamentación ..."; y

Que, la Resolución N° 690/12 DPV aprueba la nueva reglamentación de la Prestación Complementaria por Dedicación Intensiva, la cual corresponde a los agentes con obligación de cumplir cinco (05) horas semanales, adicionales al horario regular de labor, con dedicación intensiva a ellas. Aclara que, como mínimo, deben desempeñarse cuarenta (40) horas semanales, con dedicación intensiva a ellas; y

Que, esta resolución establece que el adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva que reglamenta es excluyente de los adicionales por Mayor Jornada Horaria y Dedicación Funcional Exclusiva. El rubro "dedicación intensiva" se abona bajo el Código 105 al personal activo; y

Que, de lo detallado, Fiscalía de Estado, concluyó manifestando que los tres rubros mencionados: adicional por Mayor Jornada Horaria, adicional por Dedicación Funcional Exclusiva y adicional por Dedicación Exclusiva o Dedicación Intensiva son distintos, su institución responde a finalidades diferentes y remuneran conceptos diversos; y

Que, a su vez la normativa prevé la existencia de una incompatibilidad para la percepción simultánea de los mismos, es decir, la normativa impide la percepción simultánea de cada uno de tales conceptos con relación a cualquiera de los otros dos; y

Que respecto al caso concreto de la Señora Viñoles, Fiscalía de Estado estimó pertinente recordar que, mediante el dictado de la Resolución N° 6759/19 CJPER, anexa a fojas 109/112, se le reconoció a la actora el pago del adicional por Mayor Jornada Horaria, lo cual sella definitivamente la suerte del referido agravio por absoluta y palmario incompatibilidad, además de encontrarse firme y consentida tal resolución; y

Que, en atención a todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su dictamen aconsejando rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica articulado por la Señora Viñoles contra la Resolución N° 8388/12 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado de la Señora Francisca Antonia Viñoles DNI N° 03.943.130, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322. 8vo "B" de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 8388/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictado el 26 de diciembre de 2019 y en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO N° 302/23 MGT

**DISPONIENDO REMUNERACION A LA SRA. MARÍA SOLEDAD BORDAGARAY,
RESPONSABLE CONTABLE DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SALTO GRANDE**

Paraná, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 205 MGJ, de fecha 20 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó como Responsable Contable de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande a la Sra. María Soledad Bordagaray;

Que en relación a ello, resulta necesario aclarar la remuneración establecida para la citada funcionaria;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 174° y 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese para el Responsable Contable de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, Sra. María Soledad Bordagaray, M.I. N° 31.365.122, a partir del 11 de diciembre de 2023, una remuneración que equivale al Nivel 40 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 359/23 MGT

**DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
CENTRO RURAL DE POBLACIÓN DE ARROYO PALO SECO**

Paraná, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

Las Elecciones Provinciales del 22 de octubre del año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que se eligió a los representantes del pueblo para los cargos Legislativos y Ejecutivos, Provinciales, Municipales, Comunes y de Juntas de Gobierno; y

Que en la provincia hay Centros Rurales de Población que no cuentan con circuitos electorales exclusivos, imposibilitando la elección de sus Juntas de Gobierno por el voto popular tal como indica la normativa aplicable; y

Que se adjuntó nómina y copias de DNI de ciudadanos solicitando la designación de los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Arroyo Palo Seco del Departamento Paraná; y

Que a fojas 11/19 obra acta de la Junta Electoral del Departamento Paraná de la que surge que la Junta de Gobierno de Arroyo Palo Seco no cuenta con Circuito Electoral establecido; y

Que a fojas 20/21 el Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno dictaminó que: "... La Junta de Gobierno de Arroyo Palo Seco, no cuenta con Circuito Electoral establecido, por ello es que se utiliza Decreto del Ejecutivo para la designación de sus miembros, tal como se hacía en todas las Juntas de Gobierno de la Provincia previo a la Sanción de la Ley N° 9.480 que incorpora la elección de los integrantes mediante el voto universal, secreto y obligatorio de los ciudadanos domiciliados en la Jurisdicción correspondiente, por lo que el trámite se hallaría motivado en la misma causal del acto emitido oportunamente" y finaliza diciendo que: "Por todo lo expuesto y de acuerdo a la normativa aplicable, esta asesoría concluye que no existirían objeciones de tipo jurídicas para el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de Arroyo Palo Seco, la que debería realizarse mediante Decreto"; y

Que existe como antecedente el Decreto N° 188/20 MGJ, donde no habiendo sido posible desarrollar los comicios para la elección de autoridades de la Junta de Gobierno del mencionado Centro Rural de Población, se procedió a designar a los integrantes de la Junta de Gobierno mediante Decreto; y

Que, con fundamento en el antecedente antes mencionado, corresponde proceder a designar a los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Arroyo Palo Seco del Departamento Paraná,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desígnase los miembros de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de Arroyo Palo Seco del Departamento Paraná, por el período que marca la Ley Provincial N° 7.555 y sus modificatorias la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Marcos Sebastián Venturini, DNI N° 35.443.882

Vocales titulares: María Alejandra Simian, DNI N° 39.257.979; Emanuel Daian Alexander Audisio, DNI N° 35.716.545; Mariel Audisio, DNI N° 33.313.767; Ricardo Leonel Ghibaudo, DNI N° 40.690.914

Vocal suplente: Luis Daniel Borgna, DNI N° 33.595.341

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 360/23 MGT

DEJANDO SIN EFECTO DESIGNACIONES

Paraná, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que se plantea la necesidad de reorganizar la conducción y gestión para sostener el normal funcionamiento de los servicios de las Delegaciones y Subdelegaciones de Trabajo establecidas en el Artículo 12° de la Ley Provincial N° 7325; y

Que en tal sentido corresponde disponer el cese en las funciones de los agentes, quienes se encuentran a la fecha, designados como delegados y delegados departamentales de las Delegaciones de Trabajo de los Departamentos: Uruguay, Concordia, Federal, Islas del Ibicuy, San Salvador, Rosario del Tala y Villaguay; y

Que resulta imprescindible determinar las responsabilidades de las personas encomendadas por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos, quienes estarán al frente de las Delegaciones que funcionan bajo la órbita de la Dirección Provincial del Trabajo; y

Que por lo expuesto es oportuno y pertinente proceder a las designaciones de quienes tendrán bajo su responsabilidad la conducción de las Delegaciones Departamentales a partir del 01 de enero del año 2024, cuyas funciones se encuentran enmarcadas en la Ley N° 8620; y

Que, la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto, a partir del presente, la designación como Delegados/as Departamentales de los agentes:

Apellido y Nombre	DNI	Designado por	Departamento
Acosta, Héctor Alberto	18.491.943	Dec. N° 830/16 MT	Uruguay
Guattini, Horacio Jacinto	8.580.418	Dec. N° 1136/12 MT	Concordia
Olier, Gonzalo Cruz	29.969.818	Dec. N° 1844/20 MGJ	Federal
Cuello, Víctor Fabián	16.339.162	Dec. N° 830/16 MT	Islas del Ibicuy
Rey, Mónica Graciela	13.270.982	Dec. N° 5597/08 MGJEOSP	San Salvador
Brieva, José Osvaldo	11.106.911	Dec. N° 5597/08 MGJEOSP	Tala
Moix, María Paz	35.181.392	Dec. N° 830/16 MT	Villaguay

Artículo 2°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a los Delegados y Delegadas Departamentales de Trabajo dependientes de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, conforme la nómina obrante en el anexo, el que agregado forma parte íntegra del presente, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Dispónese para todos los Delegados y Delegadas Departamentales, designados en el Artículo 2° del presente, una remuneración equivalente al cargo 41 de la Ley N° 8620 de Funcionarios Políticos Fuera del Escalafón, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan conforme lo dispuesto en el Artículo 3° del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO
DELEGADOS/AS DEPARTAMENTALES DE TRABAJO

	Función	Nombre	DNI	DEPARTAMENTO
1	Delegado/a de Trabajo	Luis Benjamín HERMOSO	26.711.664	ISLAS
2	Delegado/a de Trabajo	Ma. Cecilia BRITOS	37.075.520	GUALEGUAYCHU
3	Delegado/a de Trabajo	Marcos Sebastián AYERBE	27.841.786	URUGUAY
4	Delegado/a de Trabajo	Jorge Luis SOUZA	25.604.616	COLON
5	Delegado/a de Trabajo	Mauricio Alberto BALBUENA	22.339.447	GUALEGUAY
6	Delegado/a de Trabajo	Horacio Javier DIMOTTA	32.114.666	SAN SALVADOR
7	Delegado/a de Trabajo	MiguelAngelPEREYRA	13.575.594	CONCORDIA
8	Delegado/a de Trabajo	Sofía Natalia RADER	39.841.085	FEDERACION
9	Delegado/a de Trabajo	Ma. Verónica TORRIGIANI	20.290.342	VICTORIA
10	Delegado/a de Trabajo	Román Alexis TRONCOSO	26.248.359	TALA
11	Delegado/a de Trabajo	María Eugenia NIEVES	30.964.675	VILLAGUAY
12	Delegado/a de Trabajo	Eugenia Gisel ZARATE	35.709.298	NOGOYÁ
13	Delegado/a de Trabajo	Alejandro Darío VIERA	20.523.896	FEDERAL
14	Delegado/a de Trabajo	Sandra Beatriz GARCÍA	17.857.925	LA PAZ
15	Delegado/a de Trabajo	José Gregorio CARDOSO	13.024.394	DIAMANTE

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO N° 328/23 MSJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos solicitando un refuerzo presupuestario; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado refuerzo es motivado para ser destinado al normal funcionamiento del Organismo, y

Que la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos ha elaborado para tal fin las Planillas Analíticas del Gasto correspondiente; y

Que el Asesor Legal de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos considera que no existen objeciones que formular y que se encuentran acreditada la factibilidad y la necesidad de la incorporación solicitada; y

Que obra autorización por parte del Ministerio de Gobierno y Justicia para la modificación presupuestaria solicitada; y

Que luce intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas señalando la viabilidad presupuestaria. encuadrando la modificación en los términos del Artículo 9° de la Ley N° 11.041; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.023 - Ley N° 11.041 mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos ciento quince millones (\$ 115.000.000,00.-), en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y Jurisdicción 91: Obligaciones o cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Julio R. Panceri**

DECRETO N° 338/23 MSJ

**DESIGNACION A LUCIANO MARTÍN ROTMAN DIRECTOR REGIONAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS**

Paraná, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El inicio de un nuevo período constitucional de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 114/23 MGJ de fecha 11 de Diciembre de 2023, se designó a la Señora Liliana Mabel Fugaza en el cargo de Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

Que en el marco de la reorganización del citado Organismo, y conforme lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 10.205-Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, resulta necesario contar con la figura de Director Regional; y

Que en virtud de ello, se ha propuesto para el cargo al Abogado Luciano Martín Rotman, DNI N° 26.325.213, domiciliado en la ciudad de Paraná, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño de dicho cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Designase a partir de la fecha del presente, Director Regional del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, al Abogado Luciano Martín Rotman, DNI N° 26.325.213, domiciliado en calle Presidente Perón N° 41, Departamento 5 "D" de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con un nivel remunerativo equivalente al cargo 040 de la Ley 8620 de Funcionarios Políticos Fuera de Escalafón.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Colman Susana Inés S/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20379, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUSANA INES COLMAN, M.I.: 20288841, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/12/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de diciembre de 2023 - Lucila Del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00048117 3 v./24/01/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vartorelli Carlos María - Resett Maria Esther s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° F° 401 N° 255, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER RESETT, DNI. N° 5.345.279, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 18/01/1993. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 27 de diciembre de 2023 - Juliana Maria Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00048120 1 v./23/01/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aruga María Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25829, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA NOEMI ARUGA, DNI. N° 17.277.261, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 06/12/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de diciembre de 2023 - Juliana Maria Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00048125 1 v./23/01/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bauer Alejandro y Gebel Marta Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10074, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ALEJANDRO BAUER, Documento Nacional Identidad N° 5.853.714, fallecido el día 22 de marzo de 2017, y MARTA SUSANA GEBEL, Documento Nacional Identidad N° 14.914.436, fallecida el día 12 de noviembre de 2022, ambos en Gualguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualguaychú, 20 de diciembre de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00048127 3 v./25/01/2024

CITACIONES**FEDERACION****a OSCAR EDUARDO KOBAR**

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, María Josefina Penón Busaniche -Agente Fiscal Suplente-, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: OSCAR EDUARDO KOBAR, de nacionalidad argentino, de 22 años de edad, DNI N° 42.851.048, hijo de Carina Lopez y de Benito Kobar, con último domicilio denunciado en calle Barrio "El Silencio" de la ciudad de Concordia (ER), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 19 de marzo de 2024, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "Kobar Oscar Eduardos/ Hurto (En Flagrancia)", N°16428 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 18 de enero de 2024.-..... Dispone: Fíjese Nueva Audiencia para recibir declaración al imputado Oscar Eduardo Kobar, para el día 19 de marzo de 2024, a las 10.00 horas.- Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Oscar Eduardo Kobar, de nacionalidad argentino, de 22 años de edad, DNI N° 42.851.048, hijo de Carina Lopez y de Benito Kobar, con último domicilio denunciado en calle Barrio "El Silencio" de la ciudad de Concordia (ER), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 19 de marzo de 2024, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.- Notifíquese.- Fdo. María Josefina Penón Busaniche - Agente Fiscal Suplente.

Federación, 18 de enero de 2024 - María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal Suplente.

S.C-00016286 5 v./29/01/2024

-- -- --

a DANIEL ALEJANDRO MACHADO

Por disposición de María Josefina Penón Busaniche -Agente Fiscal Suplente- de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: DANIEL ALEJANDRO MACHADO, alias "Concordia", DNI N° 40.805.797, argentino, nacido en fecha 23/12/1997, soltero; con domicilio legal en calle Ramón berdún N° 937 de la ciudad de Concordia (ER), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 13 de marzo de 2024, a las 11.00 horas, a prestar declaración de Imputado en el Legajo N° 16916 IPP caratulado: "Ruiz Díaz Nicolas y Machado Daniel Alejandro s/ Robo Agravado", debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 18 de enero de 2024.-..... Dispongo: Fíjese nueva audiencia para recibir declaración al imputado a Daniel Alejandro Machado, para el día 13 de marzo de 2024, a las 11.00 horas.-; cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Daniel Alejandro Machado, alias "Concordia", DNI N° 40.805.797, argentino, nacido en fecha 23/12/1997, soltero; con domicilio legal en calle Ramón berdún N° 937 de la ciudad de Concordia (ER), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 13 de marzo de 2024, a las 11.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-; Notifíquese.-; Fdo: María Josefina Penón Busaniche -Agente Fiscal Suplente".

Federación, 18 de enero de 2024 - María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal Suplente.

S.C-00016288 5 v./29/01/2024

LICITACIONES**COLON****MUNICIPALIDAD DE COLÓN****Licitación Pública Nº 01/2024**

Decreto Nº 031/2024

OBJETO: "Contratación del Servicio de Escenario; Sonido; Iluminación y Pantalla Led, para la 39º Edición de la Fiesta Nacional de la Artesanía, a realizarse entre los días comprendidos del 03 al 11 de febrero de 2024"

FECHA DE APERTURA: 31 de enero de 2024.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$22.500.000.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 E-MAIL:suministros@colon.gov.ar

Colón, 18 de enero de 2024 – Daniel Soto, sub contador Municipal.

F.C. 04-00048119 5 v./26/01/2024

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Pública Nº 004/2024 D.E.**

Decreto Nº 031/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a Licitación Pública tendiente a la Provisión de mallas para la obra de pavimento en calle S. Peña entre Córdoba y Mendoza de nuestra ciudad.-

APERTURA: 02 de febrero de 2024 - HORA: 09:00 (NUEVE) - Si es decretado inhabil, al día siguiente habil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda – Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$19.000,00.- (Pesos diecinueve mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$19.000.000,00.- (Pesos diecinueve millones con 00/100).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 12 de Enero de 2024 - Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal, María Elisa Moix, secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00048078 4 v./23/01/2024

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**Licitación Pública Nº 005/2024 D.E.**

Decreto Nº 033/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a Licitación Pública tendiente a la Provisión de varillas para la obra de pavimento en calle S. Peña entre Córdoba y Mendoza de nuestra ciudad.-

APERTURA: 02 de febrero de 2024 - HORA: 10:00 (diez) – Si es decretado inhabil, al día siguiente habil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$14.000,00.- (Pesos catorce mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$14.000.000,00.- (Pesos catorce millones con 00/100).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 12 de Enero de 2024 - Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal, María Elisa Moix, secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00048079 4 v./23/01/2024

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 006/2024 D.E.

Decreto N° 036/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a Licitación Pública tendiente a la Provisión de materiales – 175 (ciento setenta y cinco) m3 de Hormigón elaborado Tipo H-30, Reglamento CIRSOC 201, para la construcción de pavimento en calle S. Peña entre Córdoba y Mendoza de esta ciudad de Chajari.-

APERTURA: 02 de febrero de 2024 - HORA: 11:00 (once) - Si es decretado inhabil, al día siguiente habil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda – Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$22.750,00.- (Pesos veintidos mil setecientos cincuenta con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$22.750.000,00.- (Pesos veintidos millones setecientos cincuenta mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 12 de Enero de 2024 - Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal, María Elisa Moix, secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00048080 4 v./23/01/2024

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Publica N° 007/2024 D.E.

Decreto N° 041/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la provisión de 300 (trescientos) equipos luminarias led 150.-

APERTURA: 06 de febrero de 2024 - hora: 10:00. (diez)- si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: \$24.000,00.- (pesos veinticuatro mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$24.000.000,00.- (pesos veinticuatro millones con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Antonio Marcelo Borghesan, presidente Municipal, María Elisa Moix, secretario de Gobierno y Hacienda.

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29.

F.C. 04-00048110 4 v./25/01/2024

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
LICITACION PUBLICA N° 01/2024

DECRETO N° 022 /24

OBJETO: Venta de acoplado según detalles en P.B.C.

PRESUPUESTO ESTIMADO DE VENTA: Pesos Treinta y Dos Millones con 00/100 (\$32.000.000,00.-)

VALOR PLIEGO: Sin cargo

APERTURA: 12/02/2024 Hora: 11.-

VENTAS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 18 de enero de 2024 – Domingo D. Rossi, presidente Municipal, Francisco D. Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00048118 3 v./24/01/2024

ASAMBLEAS

PARANA

MERCADO CONCENTRADOR “EL CHARRUA” SOCIEDAD ANÓNIMA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de los Estatutos y Artículo 234 de la Ley N° 19550, convocase a los Señores Accionistas del mercado concentrador “el Charrúa” Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 09 de febrero de 2024, a las 19:00 horas en su Sede Social de Avenida Almafuerte N° 3634 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). En caso de no quedar constituida de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 12 de los Estatutos y Artículo 243 de la Ley N° 19550, se realiza una segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constitución de la Asamblea.
2. Designación de dos Accionistas, para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, demás Estados Básicos, Información Complementaria, Informe del Consejo de Vigilancia e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico N° 29 cerrado el día 30 de septiembre de 2023.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 29 y asignación de los mismos al cierre del período.
5. Consideración de la gestión del Directorio: en los términos del artículo 275 de la ley N° 19550 correspondiente al vigésimo Noveno Ejercicio Económico cerrado el día 30 de septiembre de 2023.
6. Informe sobre Honorarios a Directores y miembros del Consejo de Vigilancia por el Ejercicio Económico 2022/2023 y artículo 261 de la Ley N° 19550.
7. Designación de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario para integrar el Directorio y elección de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos.
8. Constitución de Garantía de Directores para cumplimiento de sus obligaciones, determinación de clase y monto de las mismas.
9. Designación de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario para integrar el Consejo de Vigilancia y elección de tres Consejeros suplentes, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos
10. Honorarios a Directores y miembros del Consejo de Vigilancia, para el Ejercicio Económico 2023/2024.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 05 de febrero de 2024, deben depositar sus acciones, o mandatos, o los certificados correspondientes, en la Sede de la Sociedad, Avenida Almafuerte N° 3634 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). De hacerse representar por mandatario deberá cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 37 del Reglamento de la Sociedad.

Paraná, Enero de 2024 - Humberto Román Brandolin, presidente.

F.C. 04-00048116 5 v./26/01/2024

CONCORDIA**CLUB ATLETICO DEFENSORES DEL LEZCA****Convocatoria**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (D.I.P.J) el 02/01/2024, se convoca a los interesados a participar de la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 02 de febrero de dos mil veinticuatro, a las 21.00 horas, en la sede social de calle Tucumán y Bolivia de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Elección de cinco miembros para integrar la Comisión Reorganizadora, elegidos del padrón de asistentes elaborado en la primera reunión celebrada el día martes 12 de diciembre de 2023.

Marcos H. Ruiz Díaz, DNI 05.822.514

F.C. 04-00048128 1 v./23/01/2024

TALA**HOGAR CLEMENCIA LESCA DE SOLDÁ****Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

La Asociación Hogar Clemencia Lesca de Soldá CUIT 30-71111291-6 convoca a los Socios a la Asamblea General Extraordinaria, el día 2 de febrero a las 19 hs. a realizarse en su domicilio Hipólito Yrigoyen 490 de la Localidad de Gobernador Mansilla. En la que se tratará el siguiente orden del día.

- 1- Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2- Tratamiento y aprobación de la memoria y balance por el ejercicio económico cerrado el 31/12/22.
- 3- Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 4- Consideración ante los socios de la modificación de la cuota social.
- 5- Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

Comisión Directiva.

F.C. 04-00048096 3 v./23/01/2024

VICTORIA**SOCIEDAD RURAL DE VICTORIA****Convocatoria a Elecciones y Asamblea General Ordinaria**

Señor asociado: Se convoca a usted al acto eleccionario que tendrá lugar el día 29 de febrero de 2024, desde las 10 horas en nuestras oficinas ubicadas en el predio ferial de

Calle Bv. Pueyrredón s/n, para elegir: Un Presidente, Un Vicepresidente, Siete Directores Titulares y Ocho suplentes, Dos Revisores de Cuentas Titulares y Dos Suplentes.- Se le convoca también a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el mismo día y en el mismo local, con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

- 1 -Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- 2 -Memoria y Balance del ejercicio administrativo terminado el 30 de noviembre de 2023.
- 3 -Informe de la junta escrutadora sobre el resultado del acto eleccionario.
- 4 -Proclamación de los electos que integrarán la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Victoria, para el periodo comprendido desde el 29 de febrero de 2024 hasta el 27 de febrero de 2026 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Victoria, Enero de 2024 - La Comisión Directiva.

Art. 43° del estatuto: si no hubiera número a la hora indicada, la Asambleas se realizará una hora después con los que estén presentes.-

F.C. 04-00048123 3 v./25/01/2024

COMUNICADOS**PARANA**

Mediante el presente se comunica a los Sres. AGUIRRE JUAN DIEGO DNI N° 32.566.118 y GARIBOGLIO VALERIA MAGALI DNI N° 34.656.050, que en el expediente N° 69662-222687-23, caratulado "AREA DESARROLLO HUMANO Y HABITAT REGIONAL OESTE", ha recaído la Resolución de Directorio N° 406, de fecha 29 de diciembre de 2023, la cual dispone "Revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre este Instituto y los Sres. AGUIRRE JUAN DIEGO DNI N° 32.566.118 y GARIBOGLIO VALERIA MAGALI DNI N° 34.656.050, respecto a la vivienda N° 3, del Grupo Habitacional COLONIA AVIGDOR 6 VIVIENDAS.

Paraná, 17 de enero de 2024 – Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002135 3 v./23/01/2024

-- -- --

Mediante el presente se cita a los Sres. SOLE EDUARDO JORGE DNI N° 8.417.364 y FARNEDA ESTER DNI N° 5.486.518, a presentarse ante las oficinas de la Regional Salto Grande, La Rioja N° 618, de la ciudad de Concordia, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 12:30 hs, a los efectos de tomar conocimiento de las actuaciones Expediente N° 70585-225463-24 y ejercer su derecho de defensa en relación a las irregularidades del Dpto. N° 109, Mz. B, Sector III, del Grupo Habitacional Concordia 708 Viviendas – La Bianca que les fuera adjudicado oportunamente.

Paraná, 17 de enero de 2024 – Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002136 3 v./23/01/2024

-- -- --

Resolución N° 3739/23 MS "Artículo 1º.- Determinar la deuda de la Sra. Claudia Fabiana Rojas, DNI N° 23.115.357, con el Estado Provincial, en la suma de pesos dos millones ciento ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve (\$ 2.108.489,00), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta el efectivo pago, según la tasa activa del BNA, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-Artículo 2º.- Dar intervención a la Fiscalía de Estado, para que a través de ese Organismo se dé inicio a las acciones legales contra la Sra. Claudia Fabiana Rojas, DNI N° 23.115.357, tendientes al recupero de la suma de pesos dos millones ciento ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve (\$ 2.108.489,00), con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinente, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.-Artículo 3º.- Comunicar, publicar, por el Departamento Mesa de Entrada notificar a la Sra. Rojas y, oportunamente, archivar".

Paraná, 17 de enero de 2024 – Mónica S. Iseli, directora General de Despacho.-

F. 05-00002137 3 v./24/01/2024

NOTIFICACIONES**PARANA**

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, informa que en Expediente Grabado N° 2749899 "Informe a1 31/22 – Notifica liquidación por traslado al Dr. Gadea, Enzo Iván DNI: 33.312.792.-" se tramita el recupero de haberes mal liquidados, por esto se lo intima formalmente al Sr. Gadea, Enzo Iván D.N.I. N° 33.312.792 a que se acerque o comunique con la Dirección de Ajustes y Liquidaciones en el término perentorio e improrrogable de setenta y dos horas (72hs) contados a partir del último día de publicación del presente, con el fin de formalizar convenio de devolución de haberes, ya que posee una deuda de un monto de pesos diez mil quinientos setenta y cinco con noventa centavos (\$10.575,90), por los montos liquidados sin respaldo del Sistema de Administrativa de la Gestión Educativa – SAGE -, correspondiente a que se le continuaron liquidando haberes en exceso correspondiente al cargo 029 y 132.- De no realizar la correspondiente devolución en el plazo otorgado, o de no realizar convenio de pago del monto respectivo ante la Dirección de

Ajustes y Liquidaciones del CGE, se procederá a realizar las acciones judiciales y administrativas pertinentes a fin de lograr el recupero del monto ya mencionado con imposición de costas.- Para proceder al pago de la suma requerida podrá depositar o transferir de manera electrónica bancaria en la cuenta corriente del Consejo General de Educación N° 90247/2 Devolución de Haberes CGE CBU N° 3860001001000009024723 Sucursal N° 001 de la ciudad de Paraná del Nuevo Banco de Entre Ríos SA. Comuníquese que se constituye domicilio legal en calle Córdoba N° 300, de la ciudad de Paraná, primer piso oficina N° 61 Dirección de Ajustes y Liquidaciones lugar este al que deberá dirigirse (de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes) a entregar el comprobante de la cancelación del saldo deudor. Ante cualquier consulta correo electrónico dai.ajustesyliquidaciones.cge@entrierios.edu.ar o al número de teléfono: 0343 -4209317/4840936.

Queda Usted debidamente notificado.-"

Paraná, 16 de enero de 2024 – Gabriel L. Pérez Montorfano, secretario General.

F. 05-00002138 3 v./24/01/2024

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

EMPRESA HOTELERA YAÑEZ MARTIN S.A.

En Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de Abril del año 2023 de la firma "Empresa Hotelera Yañez Martín S.A." se ha designado El Directorio con mandato por dos ejercicios. El mismo está integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Carmen María Yañez, DNI 11.071.563, con domicilio en calle Mitre 575 Piso 10, Paraná, Entre Ríos.

VICEPRESIDENTE: Marta María Lila Yañez, DNI 11.071.557, con domicilio en calle Blas Parera 3914, Paraná, Entre Ríos.

DIRECTOR TITULAR: Matías Francisco Alborno, DNI 26.150.817, con domicilio en calle San Juan 176 Piso 3 Dpto "A", Paraná, Entre Ríos.

SINDICO TITULAR: Eduardo Ramón Muani, DNI 10.499.665, con domicilio en calle Perú 287, Paraná, Entre Ríos.

SINDICO SUPLENTE: Alicia Ester Lujan, DNI 17.604.232, con domicilio en calle Perú 287, Paraná, Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de enero de 2024 – Rita M. Zapata, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00048122 1 v./23/01/2024

-- -- --

LA PLAYA DEL ELASTICO SERVICIOS S.A.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Por Resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de Diciembre de 2020, los socios de LA PLAYA DEL ELASTICO SERVICIOS S.A con domicilio en calle Fco. De Bueno N° 360 de Paraná, han dispuesto designar nuevas autoridades, con un mandato de tres ejercicios, quedando integrado el Directorio con los siguientes socios: Presidente Bandi Sebastian Alberto DNI 24264561 y Director suplente: Sr Bandi Federico Alberto DNI 4645689, continuando con sus mandatos actuales.-

Constituyendo el presidente, como domicilio a los efectos del art. 256 último párrafo de la Ley 19550 el de calle Fco De Bueno N° 360 de Paraná E.Rios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de noviembre de 2021 – Raiteri Jose M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00048129 1 v./23/01/2024

CESION DE CUOTAS**PARANA****TEXTIL MARÍA LUISA S.R.L.**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

“Acta N° 3: En Aldea María Luisa, Ruta 12 km.21, siendo las 10:00 hs del día 02 del mes de Septiembre del año 2019, reunión de socios, en reunión extraordinaria y de forma presencial, previa convocatoria realizada el día 27 de agosto del corriente a través de llamada telefónica y de forma personal y realizada por Facundo Nicolás Roskopf; conforme a las normas y estatutos” “CESION DE CUOTAS El socio Facundo Nicolás Roskopf , manifiesta su intención de ceder sus cuotas sociales y para ello haciendo uso del derecho de preferencia, pone a consideración de los demás socios la posibilidad de adquirir estas cuotas sociales, conforme a lo establecido en la normativa vigente y conforme cláusulas 7-8 y 9 del estatuto de constitución societaria De la siguiente manera:

Nombre Cedente - D.N.I. – N°. de Cuotas a ceder - Nombre del Cesionario - D.N.I.

Facundo Nicolás Roskopf, 33123455, 373, Diego Martín Roskopf 23421697;

Facundo Nicolás Roskopf, 33123455, 373, Ariel Guillermo Roskopf, 25144182;

Facundo Nicolás Roskopf, 33123455, 186, Rolando Ramón Roskopf 28815216.

El capital de la cesión fue pagado en su totalidad y los socios aceptan las condiciones anteriormente estipuladas. La anterior cesión se aprueba por novecientos treinta y dos (932) cuotas. Por tanto el capital social quedará integrado de la siguiente manera:

Nombre Socio – N°. De Cuotas

Diego Martín Roskopf 4.101;

Ariel Guillermo Roskopf 4.101;

Rolando Ramón Roskopf 1.118.

“ACTA DE REUNION DE SOCIOS COMPLEMENTARIA DEL ACTA N° 3 DEL 02/09/19.-

En Aldea María Luisa, a los 12 días de Diciembre de 2.023, siendo las 08:00 hs., los socios de Textil María Luisa S.R.L. se reúnen en la sede social, sito en Ruta 12 Km 21; en virtud de la citación que hiciera el socio Sr. Diego Martin Roskopf, de conformidad a lo establecido por la cláusula Catorce del contrato social, encontrándose presente los socios, Sr. Ariel Guillermo Roskopf, Sr. Rolando Ramón Roskopf y Sr. Diego Martin Roskopf, los que representan conjuntamente la totalidad del capital social y contándose con el quórum exigido para la celebración de la presente reunión, se abre el acto bajo la presidencia del Socio Gerente, Sr. Ariel Guillermo Roskopf, quien pone a consideración EL ORDEN DEL DIA, a saber: 1) “Designación de dos socios para firmar el acta” 2) “Reforma del contrato social en virtud de las cesiones de cuotas efectuadas”. A continuación, el Sr. Socio Gerente toma la palabra y pasa a tratar el 1º punto del orden del día, a saber: 1) “Designación de dos socios para firmar el acta” acordándose suscribirlo los socios Sr. Ariel Guillermo Roskopf y Sr. Rolando Ramón Roskopf. Continúa con la palabra el Sr. Gerente, quien pone a consideración el segundo punto del orden del día que reza 2) “Reforma del contrato social en virtud de las cesiones de cuotas efectuadas”. A Continuación el Socio Gerente, Sr. Roskopf, manifiesta que si bien dicha cesión ha sido presentada en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, la misma ha sido observada en el expediente N° 157733, y en tal sentido a los fines de cumplimentar la misma, es que se ha modificado la cláusula Cuarta del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera: “CUARTA: “El capital social se fija en la suma de Pesos Novecientos Treinta y dos Mil (\$932.000,00) que se dividen en nueve mil trescientos veinte (9320) cuotas iguales de Pesos Cien (\$100,00) las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. Diego Martin ROSKOPF, la cantidad de Cuatro Mil ciento Un (4.101) Cuotas de Pesos Cien (\$100.-) cada una, por un total de Pesos Cuatrocientos Diez Mil Cien (\$410.100); el socio Sr. Ariel Guillermo ROSKOPF, la cantidad de cantidad de Cuatro Mil ciento Un (4.101) Cuotas de Pesos Cien (\$100.-) cada una, por un total de Pesos Cuatrocientos Diez Mil Cien (\$410.100); y el socio Sr. Rolando Ramón ROSKOPF, la cantidad de Un Mil Ciento Dieciocho (1.118) cuotas de

Pesos Cien (\$100.-) cada una, por un total de Pesos Ciento Once Mil Ochocientos (\$111.800,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración.”(...).”

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de enero de 2024 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00048130 1 v./23/01/2024

CONVOCATORIA ABIERTA

PARANA

EMPATUR

ONG's: Convocatoria abierta para ser Institución Beneficiaria de los ingresos económicos derivados de la iniciativa de Sensibilización Turística de la Comunidad “Paraná Bus Turístico”.

El Ente Mixto de Turismo de la Ciudad de Paraná (EMPATUR) y la Municipalidad de Paraná invitan a participar a Organismos No Gubernamentales (ONGs) a postularse para ser instituciones beneficiarias de los ingresos económicos que se generen a partir del desarrollo de los circuitos del Paraná Bus Turístico, actividad de Sensibilización Turística de la Comunidad que se gestiona y lleva a cabo desde este Ente en la Ciudad de Paraná.

La iniciativa está destinada a organizaciones de la ciudad, que no persigan fines de lucro; y establecerá prioridad a aquellas con fines solidarios, con el objetivo de posibilitarles un ingreso económico que sirva de colaboración para el desarrollo de sus actividades cotidianas y destinadas al cumplimiento de sus fines; brindando a partir de la actividad turística que se desarrolla mediante el Paraná Bus Turístico, una arista adicional relacionada a los aspectos sociales y comunitarios.

Para postularse como Instituciones Beneficiarias de esta iniciativa, las ONGs interesadas deberán cumplir una serie de requisitos, y presentar su correspondiente documental respaldatoria, los cuales se detallan a continuación:

- Razón Social de la Institución, CUIT y domicilio legal de la misma.
- Nombre, Apellido y DNI del representante legal, sea Presidente u otra persona apoderada; acreditado por copia de su DNI. Acta de designación vigente donde conste la designación de tal persona. Estatuto/contrato social.
- Información de contacto (nombre, apellido, correo que utiliza la institución/persona a cargo, y número de celular).
- Constancia de personería jurídica vigente DIPJER, y de corresponder Matrícula INAES vigente.
- Constancias impositivas pertinentes, AFIP, ATER y Libre de deuda de ATER.
- Acta de recaudación firmada (si la institución tuvo participación en la operatoria anterior).
- Nota declarando destino de los fondos oportunamente recaudados.

Las ONGs interesadas deberán presentar tal documental requerida ante el EMPATUR, cuya oficina se sitúa en calle Santa Fe N° 266, 1° Piso, Oficina “A”; y enviarla escaneada al correo que emplea el mismo infoempatur@gmail.com; antes del día miércoles 24 de enero del corriente año.

Dicha convocatoria es una gran oportunidad para Cooperativas, Asociaciones y Fundaciones que requieran aportes económicos para cumplir con sus fines sociales, comunitarios y/o solidarios.

Agustín Clavenzani, presidente Ente Mixto de Turismo de la ciudad de Paraná.

F.C. 04-00048081 5 v./24/01/2024

CONTRATOS

PARANA

LIVER S.R.L.

Constitución de fecha , a los 13 días de Noviembre de 2023, Socios : URANGA RAMIRO , D.N.I. N° 32.833.957, nacido el día 5 de Septiembre de 1987, casado, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en calle 25

de junio n° 580 de la ciudad de Paraná, departamento de Paraná , provincia de Entre Ríos, por derecho propio; GUINLE MARTIN EUGENIO , D.N.I. N° 32.176.399, CUIT 20-32176399-6 nacido el día 19 de mayo de 1986, Casado, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en calle San Martin N° 329, Piso 2 "A" , departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos, por derecho propio RIERA MARIA JOSE , D.N.I. N° 29.811.290, CUIT 27-29811290-1, nacida el día 06 de Agosto de 1983, casada , argentina, femenino, Oftalmóloga , con domicilio real en calle Pronunciamento N° 1181, de la ciudad de Paraná, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos, por derecho propio; PIANIELLO AGUSTINA ANDREA, D.N.I N° 31.521.308, CUIT 27-31521308-3 nacida el día 15 de abril de 1985, casada, argentina, femenina, kineseologa, con domicilio real en calle san martin 329, piso 2 "A", de la ciudad de Paraná, departamento de parana, provincia de Entre Ríos resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada La sociedad se denomina "LIVER S.R.L." con sede social en calle San Martin N° 329 – 2° piso "A" de la ciudad de Paraná, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos . Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. Duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. Objeto social realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1.- Realizar la comercialización de cigarrillos, golosinas, artículos de kiosco, productos y artículos anexos a dicho rubro y productos alimenticios en general (procesados y no procesados), comestibles y bebibles, perecederos y no perecederos, refrigerados y no refrigerados, así como también bebidas alcohólicas, implicando dicha comercialización, la compra, la venta mayoristas y minoristas, la distribución, como también realizando la actividad de agente e intermediario, depósito y transporte de mercadería. A tal fin, podrá la sociedad celebrar contratos de franquicia, tendiente a la comercialización de productos del rubro descripto que sean franquiciados; comercializando productos de una marca y aceptando consigo su modelo de negocio. Realizar la comercialización de indumentaria unisex, incluyendo la elaboración, producción y transformación de la misma desde la materia prima y la compra de indumentaria ya elaborada, la venta mayoristas y minoristas, la distribución, como también realizando la actividad de agente e intermediario, depósito y transporte de mercadería. A tal fin, podrá la sociedad celebrar contratos de franquicia, tendiente a la comercialización de productos del rubro descripto que sean franquiciados; comercializando productos de una marca y aceptando consigo su modelo de negocio. Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. Realizar la construcción de todo tipo de obra, pública o privada, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción.

Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. - Realizar compra, venta y permuta de bienes muebles registrables (a modo ilustrativo, automotores, camiones, acoplados, maquinaria agrícola, embarcaciones). Realizar importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales, incluso de recursos naturales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar los actos y firmar los instrumentos que no sean. El capital social es de pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) representados por CUATRO MIL (4000) cuotas partes de MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una, que se suscriben , según el siguiente detalle: 1400 mil cuatrocientos cuotas partes de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00) MARTIN EUGENIO GUINLE, suscribe la cantidad de MIL CUATROCIENTOS (1400) Cuota partes por un total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00) . RAMIRO URANGA, suscribe la cantidad de MIL CUATROCIENTOS (1400) Cuota partes por un total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00). MARIA JOSE RIERA , suscribe la cantidad SEISCIENTAS (600) cuota parte por un total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000). PIANIELLO AGUSTINA , suscribe la cantidad SEISCIENTAS (600) cuota parte por un total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000). La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del socio RAMIRO URANGA , D.N.I. N° 32.833.957, en calidad de socio Gerente, por el plazo de duración de la

sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de enero de 2024 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00048124 1 v./23/01/2024

CONCORDIA

ECODIAGNOSTICO CONCORDIA SAS

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

CONSTITUCIÓN DE ECODIAGNOSTICO CONCORDIA SAS

1) Socios: 1º) Andrés Esteban Lemesoff, DNI N° 31.677.655, CUIT N° 20-31677655-9, nacido el día veintiséis de junio de 1985, soltero, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión médico, con domicilio real en Entre Ríos N° 630 3º B, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos por derecho propio; 2º) Natalia Soledad Gómez, DNI N° 33.068.859, CUIT N° 24-33068859-5, nacida el día veintiséis de Junio de 1987, soltera, de nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión Licenciada en Recursos Humanos, con domicilio real en 25 de Mayo 1054, de la Ciudad de Concordia, de la Provincia de Entre Ríos por derecho propio; ambos cónyuges.

2) Fecha del instrumento constitutivo: Ocho día del mes de Septiembre de 2023.

3) Razón Social o denominación de la Sociedad: Ecodiagnostico Concordia S.A.S.

4) Domicilio de la sociedad: 25 de Mayo 1054 de la Ciudad de Concordia, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la explotación integral de servicios y especialidades que se relacionen con la clínica y el diagnóstico médico de enfermedades mediante el uso de imágenes obtenidas de forma no invasiva de ecógrafos, densitómetros, y equipos similares; como así también terapéutica mediante radiología intervencionista.- La Sociedad podrá actuar de intermediaria en el sistema de salud público o privado, como asimismo formar parte de redes y/o organismos prestadores de servicios de salud.- Para ello podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, siempre que se relacionen directamente con su objeto.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6) Plazo de duración: La duración de la sociedad se establece en 30 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

7) Capital Social: El Capital Social es de pesos DOS MILLONES TRECIENTOS MIL (\$ 2.300.000), representado por MIL (1.000) acciones, de pesos Dos mil trescientos (\$ 2300,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Andrés Esteban Lemesoff, suscribe la cantidad de setecientos cincuenta (750) acciones, por un total de pesos un millón setecientos veinticinco mil (\$ 1.725.000). 2) Natalia Soledad Gómez, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones, por un total de pesos quinientos setenta y cinco mil (\$575.000). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

8) Organización de la administración: La administración estará a cargo del Dr. Andrés Esteban Lemesoff, DNI N° 31.677.655 que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. Gómez Natalia Soledad, DNI N° 33.068.859 en el carácter de Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

9) Organización de la representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Andrés Esteban Lemesoff, DNI N° 31.677.655, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios,

o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.-

10) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierre el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de enero de 2024 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00048132 1 v./23/01/2024

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

LA PAZ

ARENA Y DRAGADOS DEL LITORAL S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

“En la ciudad de La Paz provincia de Entre Ríos, 27 de diciembre de 2022, reunidos en la sede social Benetti Zoilo María en nombre y representación propia y el mismo en nombre y representación de Benetti Ignacio Javier por poder representando el 100% del capital con derecho a voto, deciden: 1-Aprobar las gestiones del administrador titular.2-Vender las acciones de la sociedad Arena y Dragados del Litoral S.A.S. a terceras personas. 3-Renunciar al cargo de Administrador Titular en el caso de Benetti Zoilo Maria y al cargo de administrador suplente en el caso de Benetti Ignacio Javier. Siendo las 14 hs y sin más que tratar se aprueba por unanimidad los 3 temas tratados y se firma el presente acta en aceptación, aprobación de lo aquí manifestado.”

“ASAMBLEA.A los 15 días de junio de 2023, en la ciudad de Santa Elena, Entre Ríos, se reúnen en sede social los nuevos accionistas de “Arena y Dragados del Litoral SAS” por compra de acciones realizada el día 9 de enero de 2023, debidamente registrada en el libro de Acciones: Giebert Nicolás, Giebert Julián, Giebert Paul y Giebert Tomás; representando el 100% del capital y con derecho a voto, siendo las 11 hs. pasan a tratar el siguiente orden del día: (...) 5) DESIGNACIÓN de nuevas autoridades: Designar por unanimidad a Nicolás Giebert DNI 26.162.213 como Administrador Titular y a Paul Giebert, DNI 29.071.301 como Administrador Suplente de la sociedad, ya que por motivos de índole personal expresa el Sr. Julián Giebert que no podrá ocupar el cargo para el que fuera designado en Acta de fecha 11 de enero de 2023 y en consecuencia se acuerda por unanimidad desistir la solicitud de inscripción de Administradores presentada ante la DIPJER en fecha 06/02/2023; por lo que en virtud de lo expresado se procede a MODIFICAR el ARTÍCULO 7 y ARTÍCULO 8 del estatuto social quedando redactados de la siguiente manera: “ARTÍCULO N° 7: La administración estará a cargo del Sr. Nicolás Giebert DNI 26.162.213 que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este acto se designa al señor Paul Giebert, DNI 29.071.301 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican en tiempo de duración de los mismos y manifiestan con carácter de declaración jurada, que no se les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.” y “ARTÍCULO N° 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Nicolás Giebert, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.”(...) 7) DESIGNACIÓN de accionistas para suscribir el acta: leída y ratificada, por unanimidad se designan a todos los accionistas presentes para que en prueba de conformidad suscriban la presente. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15: 30 hs.”

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de enero de 2024 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00048131 1 v./23/01/2024

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO**TALA****“FARMACIA MENOYO”**

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la “Ley Nacional 11.867 de Transmisión de establecimientos comerciales e industriales”, se solicita publicar por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

SE INFORMA a los interesados que en el marco de la Ley Nacional 11.867, que José Ignacio SEGURO, DNI 27.610821, Nicolás SEGURO, DNI 29.969.496, Maria Laura SEGURO, DNI 24.585.624, y Nelly Cristina SCOTTO, DNI F5.981.027, quienes revisten la calidad de SUCESORES de Osvaldo Mario SEGURO, CUIT 20-05883806-4, con domicilio en Av. Soberanía y Urquiza 0, de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos, en carácter de “propietaria/vendedora”, TRANSFIEREN A FAVOR de Diego Omar QUEVEDO, DNI 25.951.550, CUIT: 20-25951550-6, con domicilio en calle Av. Soberanía y Urquiza, de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos, en carácter de “comprador”, el Establecimiento Comercial denominado “FARMACIA MENOYO” (anteriormente llamado FARMACIA LUCAS GONZÁLEZ) el cual se ubica en Av. Soberanía 198, de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos.- Reclamos y oposiciones artículo 4 y ss. de la citada Ley en el domicilio del establecimiento comercial precedentemente consignado.-

Leopoldo Manuel Panizza - Escribano Adscripto – Registro N° 6 Departamento Tala.

F.C. 04-00048071 5 v./23/01/2024



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio**

**Vicegobernadora
de la Provincia
Dra. Alicia Aluani**

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso**

**Ministerio de
Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia**

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri**

**Ministerio de
Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso**

**Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve**

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén
Dario Schneider**

**Ministerio de
Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo**

**Secretaría General
de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2023

3865, 3872, 3873, 3874, 3875, 3876, 3877,
3878, 3879, 3880, 3881, 3882, 3883, 3884,
3885, 3886, 3887, 3888, 3889, 3890, 3891,
3892, 3893, 3894, 3895, 3896, 3897, 3898,
3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905,
3906, 3907, 3908, 3909, 3910

Ministerio de Gobierno y Trabajo

302, 359, 360

Ministerio de Seguridad y Justicia

328, 338

Ministerio de Desarrollo Social

3983, 3984, 3985, 3995, 3997

Ministerio de Planeamiento Infraestructura
y Servicios

3937, 3938, 3939, 3988, 3989, 3990, 3991

339, 340, 341, 342, 343, 357, 358

Ministerio de Trabajo

3439, 3440, 3441, 3973

entrerios
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.